



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026.-

En Villaviciosa, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 17:06 horas del día 30 de julio de 2026, se constituye en sesión ordinaria el Pleno Municipal, a la que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue convocada y notificada en legal forma en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2026.-

### ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Alejandro Vega Riego

### CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Lorena Villar Sánchez  
Rocío Vega Martínez  
José Antonio Fernández Costales  
María Reyes Ugalde Tuero  
Violeta Fernández Cambiella  
Marcos Ortiz Tuero  
José Ramón Piquero Crespo  
Laura Montequín Berros  
M.<sup>a</sup> Rocío Campos Pérez

Grupo Municipal Popular:

Adrián García Otero  
José Javier Fernández Fresno  
María Dolores Riva Gayo  
Inés Carbajales García  
María Sonia Hevia Fisas  
Pedro Llera Llera

Concejal no adscrita:

Marta Sanz Alejo

Interventora: Paula Monestina Sánchez

Secretario: El Vicesecretario en funciones de Secretario General del Ayuntamiento José Ramón Álvarez Fernández.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

#### PARTE RESOLUTIVA:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de 28 de mayo de 2026 (ordinaria).-



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

2. Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).-
3. Expediente 37418W: Declaración de caducidad de consorcios forestales. Desestimación recursos de reposición.-
4. Expediente 54163C: Solicitud de renovación de la cesión de uso de las antiguas escuelas de Careñes y Villaverde. Autorización prórroga.-
5. Expediente 64644J: Enajenación de varios aprovechamientos maderables en el cordal de peón. Autorización enajenación.-
6. Expediente 71851T: expediente modificación de crédito inversiones financieramente sostenibles RD-L 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. Autorización.-
7. Expediente 34395X: PER/2025/10121030 Nueva Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaviciosa. Subsanación omisiones y errores.
8. Expediente 74637N: Organización y funcionamiento Pleno Municipal. Modificación dietas órganos colegiados.
9. Expediente 59886A: Reglamento de uso de la sala de estudios municipal. Aprobación inicial.-
10. Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.-

### PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:

11. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 1105 del 21/05/2026 a la 1591 de 22/07/2026
12. Otras Comunicaciones.-
13. Ruegos y preguntas.-

---

### 1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de 28 de mayo de 2026 (ordinaria).-

Enterados los miembros del Pleno del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 28 de mayo de 2026 (ordinaria), se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

### 2. Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).-

No se planteó la inclusión de asuntos fuera del orden del día.

### 3. Expediente 37418W: Declaración de caducidad de consorcios forestales. Desestimación recursos de reposición.-

Con fecha 5 de septiembre de 2025, el Ingeniero forestal emite informe técnico en el que se



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

concluye que numerosos consorcios sobre parcelas municipales destinados a plantaciones de eucalipto se encuentran caducados, ya sea por vencimiento contractual o por superación del plazo estimado de 50 años desde la plantación y se propone la revocación de dichos consorcios para que el Ayuntamiento pueda gestionar directamente los terrenos y sus aprovechamientos forestales.

El Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, acordó iniciar expediente para la declaración de caducidad de los consorcios y aprovechamientos citados y someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pudieran formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimasen oportunos en defensa de sus derechos.

Mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 se acordó desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por los interesados y declarar la caducidad de los consorcios y aprovechamientos citados en el acuerdo del Pleno adoptado con fecha 29 de enero de 2026, en base a las consideraciones de los informes incorporados a la propuesta.

Lo que se hizo público, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de este acuerdo en el BOPA núm. 111 de 11-vi-2026.

En tiempo y forma, se interpusieron por los interesados recursos de reposición frente al precitado acuerdo.

Con fecha 15 de julio de 2026, el Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa emite el siguiente informe jurídico en el que se analizan los recursos presentados y se propone su desestimación:

### I.- Respecto del fondo de los recursos presentados

#### **Recurso con registro de entrada 9961 de fecha 3/7/2026 (se corresponde con la alegación 2572/2026)**

En primer lugar, se alega por el recurrente que no se suscribió ningún documento con la denominación de consorcio forestal.

Examinados los archivos municipales consta copia de acuerdo de cesión del Ayuntamiento a D. Severino, en la que figura firma del mismo, de disfrute del cultivo de la parcela objeto del expediente, de fecha de 4/3/1053, “quedando sujeta a las prescripciones legales referentes a esta clase de cesiones”, figurando a continuación cuya cláusula 6ª fija la duración de los aprovechamientos mediante consorcio en cincuenta años.

En este sentido, se considera que si bien dicho documento no recibió la denominación formal de consorcio o no consta con dicha denominación formal, ha de estarse a su contenido material, como “*condiciones que se les hubieran establecido*” en el sentido de la disposición Transitoria de la Ordenanza municipal vigente, lo que determina, según dicha disposición, su aplicación al aprovechamiento. En este punto, son reiterados los pronunciamientos jurisdiccionales que consideran que los efectos de los negocios jurídicos se determinan “*no dependiendo las relaciones jurídicas de la denominación que le den las*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

**partes sino de su contenido y naturaleza jurídica” (Sentencia n.º 466/2019, de 11 de julio, aclarada mediante autos de 6 de noviembre de 2019, dictada por la Sección 11.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona).**

En cuanto a la segunda alegación (Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003), acoger la misma supondría desconocer la normativa aplicable a los aprovechamientos comunales. El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquella, si existiera.

Por tanto, ha de acudir a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que *“Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza”*.

Finalmente, la pretensión relativa a la aplicación del artículo 12 apartado de de la Ordenanza vigente, cuando una disposición transitoria de la misma regula expresamente las condiciones aplicables a los aprovechamientos anteriores a su entrada en vigor, supone una retroactividad no prevista por la norma, contraria al principio de seguridad jurídica y a la interpretación literal de la Ordenanza. Respecto de este particular, la **STS, de 16 de julio de 1993 (Rec. 2099/1990)** estudia el problema de la retroactividad de las ordenanzas municipales conforme la redacción del artículo 70.2 de la LRRL, y entiende que no cabe la producción de efectos retroactivos sin una norma legal que expresamente lo establezca.

En esta sentencia se dice: *«la naturaleza jurídica de la ordenanza, no es sino la propia de un acto normativo como la califica este TS en su S. 25 Abr. 1986, cuando habla de actos administrativos generales o normativos, (...), y a estos actos normativos reglamentarios, no le son aplicables las posibilidades de retroactividad que establece el art. 45.3º LPA que solo se refiere a los actos administrativos estricto "sensu" o propiamente dichos y no a los demás aspectos del actuar de la Administración, y así esta Sala en su S. 13 Feb. 1989, ha establecido, que "si bien la retroactividad puede ser establecida por una Ley, es mas que dudoso que pueda hacerlo un reglamento..... lo que obliga a concluir que la retroactividad queda excluida de la potestad reglamentaria de la Administración" »*.

La misma Sentencia aclara que esa irretroactividad debe mantenerse aun en el caso de que la nueva ordenanza sea más favorable, puesto que tampoco cabe la aplicación analógica del artículo 9 de nuestra Constitución. Pues, si bien es cierto que este precepto establece la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales —lo que hace pensar en la retroactividad de las normas favorables— ello sólo puede darse con los requisitos del artículo 2.3 del Código Civil .

**Recurso con registro de entrada 10325 de fecha 6/7/2026 (se corresponde con la alegación 2693/2026)**

En primer lugar, se alega por el recurrente que no se suscribió ningún documento con la



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

denominación de consorcio forestal.

Examinados los archivos municipales consta copia de acuerdo de cesión del Ayuntamiento a D. Celestino, en la que figura firma del mismo, de disfrute del cultivo de la parcela objeto del expediente, de fecha de 28/6/1949, "quedando sujeta a las prescripciones legales referentes a esta clase de cesiones", figurando copia de prescripciones firmadas por dicho interesado, cuya cláusula 6ª fija la duración de los aprovechamientos mediante consorcio en cincuenta años.

En este sentido, se considera que si bien dicho documento no recibió la denominación formal de consorcio o no consta con dicha denominación formal, ha de estarse a su contenido material, como "*condiciones que se les hubieran establecido*" en el sentido de la disposición Transitoria de la Ordenanza municipal vigente, lo que determina, según dicha disposición, su aplicación al aprovechamiento. En este punto, son reiterados los pronunciamientos jurisdiccionales que consideran que los efectos de los negocios jurídicos se determinan "*no dependiendo las relaciones jurídicas de la denominación que le den las partes sino de su contenido y naturaleza jurídica*" (**Sentencia n.º 466/2019, de 11 de julio, aclarada mediante autos de 6 de noviembre de 2019, dictada por la Sección 11.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona**)

En cuanto a la segunda alegación (Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003), acoger la misma supondría desconocer la normativa aplicable a los aprovechamientos comunales. El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Por tanto, ha de acudir a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que "*Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza*".

Finalmente, la pretensión relativa a la aplicación del artículo 12 apartado de de la Ordenanza vigente, cuando una disposición transitoria de la misma regula expresamente las condiciones aplicables a los aprovechamientos anteriores a su entrada en vigor, supone una retroactividad no prevista por la norma, contraria al principio de seguridad jurídica y a la interpretación literal de la Ordenanza. Respecto de este particular, la **STS, de 16 de julio de 1993 (Rec. 2099/1990)** estudia el problema de la retroactividad de las ordenanzas municipales conforme la redacción del artículo 70.2 de la LRBRL, y entiende que no cabe la producción de efectos retroactivos sin una norma legal que expresamente lo establezca.

En esta sentencia se dice: «*la naturaleza jurídica de la ordenanza, no es sino la propia de un acto normativo como la califica este TS en su S. 25 Abr. 1986, cuando habla de actos administrativos generales o normativos, (...), y a estos actos normativos reglamentarios, no le son aplicables las posibilidades de retroactividad que establece el art. 45.3º LPA que solo*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*se refiere a los actos administrativos estricto "sensu" o propiamente dichos y no a los demás aspectos del actuar de la Administración, y así esta Sala en su S. 13 Feb. 1989, ha establecido, que "si bien la retroactividad puede ser establecida por una Ley, es mas que dudoso que pueda hacerlo un reglamento..... lo que obliga a concluir que la retroactividad queda excluida de la potestad reglamentaria de la Administración" ».*

La misma Sentencia aclara que esa irretroactividad debe mantenerse aun en el caso de que la nueva ordenanza sea más favorable, puesto que tampoco cabe la aplicación analógica del artículo 9 de nuestra Constitución. Pues, si bien es cierto que este precepto establece la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales —lo que hace pensar en la retroactividad de las normas favorables— ello sólo puede darse con los requisitos del artículo 2.3 del Código Civil.

**Recurso con registro de entrada 9962 de fecha 3/7/2026 (se corresponde con la alegación 3097/2026)**

En primer lugar, se alega por el recurrente que no se suscribió ningún documento con la denominación de consorcio forestal.

En cuanto a la primera alegación, examinados los archivos municipales consta copia de acuerdo de cesión del Ayuntamiento a D. Celestino, en la que figura firma del mismo, de disfrute del cultivo de la parcela objeto del expediente, de fecha de 27/11/1954, "quedando sujeta a las prescripciones legales referentes a esta clase de cesiones": la cláusula 6ª e este clausulado tipo fija la duración de los aprovechamientos mediante consorcio en cincuenta años.

En este sentido, se considera que si bien dicho documento no recibió la denominación formal de consorcio o no consta con dicha denominación formal, ha de estarse a su contenido material, como "*condiciones que se les hubieran establecido*" en el sentido de la disposición Transitoria de la Ordenanza municipal vigente, lo que determina, según dicha disposición, su aplicación al aprovechamiento. En este punto, son reiterados los pronunciamientos jurisdiccionales que consideran que los efectos de los negocios jurídicos se determinan "*no dependiendo las relaciones jurídicas de la denominación que le den las partes sino de su contenido y naturaleza jurídica*" (**Sentencia n.º 466/2019, de 11 de julio, aclarada mediante autos de 6 de noviembre de 2019, dictada por la Sección 11.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona**).

En cuanto a la segunda alegación (Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003), acoger la misma supondría desconocer la normativa aplicable a los aprovechamientos comunales. El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Por tanto, ha de acudir a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que "*Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza”.*

Finalmente, la pretensión relativa a la aplicación del artículo 12 apartado de de la Ordenanza vigente, cuando una disposición transitoria de la misma regula expresamente las condiciones aplicables a los aprovechamientos anteriores a su entrada en vigor, supone una retroactividad no prevista por la norma, contraria al principio de seguridad jurídica y a la interpretación literal de la Ordenanza. Respecto de este particular, la **STS, de 16 de julio de 1993 (Rec. 2099/1990)** estudia el problema de la retroactividad de las ordenanzas municipales conforme la redacción del artículo 70.2 de la LRBRL, y entiende que no cabe la producción de efectos retroactivos sin una norma legal que expresamente lo establezca.

En esta sentencia se dice: *«la naturaleza jurídica de la ordenanza, no es sino la propia de un acto normativo como la califica este TS en su S. 25 Abr. 1986, cuando habla de actos administrativos generales o normativos, (...), y a estos actos normativos reglamentarios, no le son aplicables las posibilidades de retroactividad que establece el art. 45.3º LPA que solo se refiere a los actos administrativos estricto "sensu" o propiamente dichos y no a los demás aspectos del actuar de la Administración, y así esta Sala en su S. 13 Feb. 1989, ha establecido, que " si bien la retroactividad puede ser establecida por una Ley, es mas que dudoso que pueda hacerlo un reglamento..... lo que obliga a concluir que la retroactividad queda excluida de la potestad reglamentaria de la Administración" ».*

La misma Sentencia aclara que esa irretroactividad debe mantenerse aun en el caso de que la nueva ordenanza sea más favorable, puesto que tampoco cabe la aplicación analógica del artículo 9 de nuestra Constitución. Pues, si bien es cierto que este precepto establece la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales —lo que hace pensar en la retroactividad de las normas favorables — ello sólo puede darse con los requisitos del artículo 2.3 del Código Civil .

**Recurso con registro de entrada 9957 de fecha 3/7/2026 (se corresponde con la alegación 3098/2026)**

Examinado el expediente, consta documento suscrito por D<sup>a</sup>. Anita Solís Menchaca de fecha 28 de febrero de 1978 en el que se solicita la corta de la madera en la parcela objeto del expediente, según consta en el mismo siendo la primera que consta en este sentido.

De conformidad con el informe del Ingeniero Forestal de fecha 5/09/2025, el consorcio estaría en el siguiente supuesto indicado en el mismo: *“ En segundo lugar nos encontramos con aprovechamientos aprobados por el pleno pero sin contrato de consorcio. Dado que no poseemos documento que nos marque la caducidad de los mismos se establece según el turno de corta del arbolado existente en la parcela. En el caso del eucalipto el turno de corta se estima en 15 años por lo que se recogen los acuerdos plenarios de corta y se resta a la fecha de la primera corta el turno de la especie en cuestión.*

*De esta manera datamos la plantación inicial y dado que los consorcios tienen una duración de 50 años a partir de la plantación se obtiene el año de caducidad.”.*

Dicho criterio se viene aplicando de manera reiterada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en los casos en que no se ha suscrito un documento de consorcio, precisamente para datar una fecha de inicio de una situación consentida no formalizada de forma que no se produzca un



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

perjuicio en derecho respecto de los titulares de aprovechamientos que sí suscribieron un documento formal sujeto a unas condiciones preestablecidas.

Por ello, aplicando dicho criterio, el consorcio objeto de la alegación se encontraría caducado, al fecharse inicialmente en 1963.

El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Por tanto, ha de acudirse a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que *“Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza”*.

Siendo que el aprovechamiento ha de regirse por las condiciones preexistentes a la Ordenanza, rige la costumbre al efecto de acuerdo con el artículo 95 RBEL, siendo que como se indicó, el criterio que se viene aplicando reiteradamente para los aprovechamientos sin consorcio formalizado es que *se recogen los acuerdos plenarios de corta* – o, en este caso, el documento que evidencia la primera solicitud de corta- *y se resta a la fecha de la primera corta el turno de la especie en cuestión (15 años)*. Por tanto no es directamente aplicable la norma del artículo 93 de la Ley 33/2003.

Finalmente, la pretensión relativa a la aplicación del artículo 12 apartado de de la Ordenanza vigente, cuando una disposición transitoria de la misma regula expresamente las condiciones aplicables a los aprovechamientos anteriores a su entrada en vigor, supone una retroactividad no prevista por la norma, contraria al principio de seguridad jurídica y a la interpretación literal de la Ordenanza. Respecto de este particular, la **STS, de 16 de julio de 1993 (Rec. 2099/1990)** estudia el problema de la retroactividad de las ordenanzas municipales conforme la redacción del artículo 70.2 de la LRBRL, y entiende que no cabe la producción de efectos retroactivos sin una norma legal que expresamente lo establezca.

En esta sentencia se dice: *«la naturaleza jurídica de la ordenanza, no es sino la propia de un acto normativo como la califica este TS en su S. 25 Abr. 1986, cuando habla de actos administrativos generales o normativos, (...), y a estos actos normativos reglamentarios, no le son aplicables las posibilidades de retroactividad que establece el art. 45.3º LPA que solo se refiere a los actos administrativos estricto "sensu" o propiamente dichos y no a los demás aspectos del actuar de la Administración, y así esta Sala en su S. 13 Feb. 1989, ha establecido, que "si bien la retroactividad puede ser establecida por una Ley, es mas que dudoso que pueda hacerlo un reglamento..... lo que obliga a concluir que la retroactividad queda excluida de la potestad reglamentaria de la Administración" »*.

La misma Sentencia aclara que esa irretroactividad debe mantenerse aun en el caso de que la nueva ordenanza sea más favorable, puesto que tampoco cabe la aplicación analógica del artículo 9 de nuestra Constitución. Pues, si bien es cierto que este precepto establece la



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales —lo que hace pensar en la retroactividad de las normas favorables — ello sólo puede darse con los requisitos del artículo 2.3 del Código Civil.

**Recurso con registro de entrada 9133 de fecha 26/6/2026 (se corresponde con la alegación 2919/2026)**

Examinado el expediente, consta documento suscrito por D. Pascasio Costales Meana de fecha 5 de diciembre de 1984 en el que se solicita la corta de la madera en la parcela objeto del expediente, afirmando que la misma se lleva en Consorcio con el Ayuntamiento, según consta en el expediente siendo la segunda que consta en este sentido.

De conformidad con el informe del Ingeniero Forestal de fecha 5/09/2025, el consorcio estaría en el siguiente supuesto indicado en el mismo: “ *En segundo lugar nos encontramos con aprovechamientos aprobados por el pleno pero sin contrato de consorcio. Dado que no poseemos documento que nos marque la caducidad de los mismos se establece según el turno de corta del arbolado existente en la parcela. En el caso del eucalipto el turno de corta se estima en 15 años por lo que se recogen los acuerdos plenarios de corta y se resta a la fecha de la primera corta el turno de la especie en cuestión.* ”

*De esta manera datamos la plantación inicial y dado que los consorcios tienen una duración de 50 años a partir de la plantación se obtiene el año de caducidad.”*

Dicho criterio se viene aplicando de manera reiterada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en los casos en que no se ha suscrito un documento de consorcio, precisamente para datar una fecha de inicio de una situación consentida no formalizada de forma que no se produzca un perjuicio en derecho respecto de los titulares de aprovechamientos que sí suscribieron un documento formal sujeto a unas condiciones preestablecidas.

Por ello, aplicando dicho criterio, el consorcio objeto de la alegación se encontraría caducado, al fecharse inicialmente en 1954.

El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquella, si existiera.

Por tanto, ha de acudir a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que “*Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza*”.

Siendo que el aprovechamiento ha de regirse por las condiciones preexistentes a la Ordenanza, rige la costumbre al efecto de acuerdo con el artículo 95 RBEL, siendo que como se indicó, el criterio que se viene aplicando reiteradamente para los aprovechamientos sin consorcio formalizado es que *se recogen los acuerdos plenarios de corta* – o, en este



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

caso, el documento que evidencia la segunda solicitud de corta- y se resta a la fecha de la primera corta el turno de la especie en cuestión (15 años). Por tanto no es directamente aplicable la norma del artículo 93 de la Ley 33/2003.

**Recurso con registro de entrada 9958 de fecha 3/7/2026 (se corresponde con la alegación 3095/2026)**

En primer lugar, se alega por el recurrente que no se suscribió ningún documento con la denominación de consorcio forestal.

En cuanto a la primera alegación, examinados los archivos municipales consta copia de solicitud de consorcio de fecha de abril de 1962, “quedando sujeta a las prescripciones legales referentes a esta clase de cesiones”, figurando a continuación cuya cláusula 6ª fija la duración de los aprovechamientos mediante consorcio en cincuenta años.

En este sentido, se considera que si bien dicho documento no recibió la denominación formal de consorcio o no consta con dicha denominación formal, ha de estarse a su contenido material, como “*condiciones que se les hubieran establecido*” en el sentido de la disposición Transitoria de la Ordenanza municipal vigente, lo que determina, según dicha disposición, su aplicación al aprovechamiento. En este punto, son reiterados los pronunciamientos jurisdiccionales que consideran que los efectos de los negocios jurídicos se determinan “*no dependiendo las relaciones jurídicas de la denominación que le den las partes sino de su contenido y naturaleza jurídica*” (**Sentencia n.º 466/2019, de 11 de julio, aclarada mediante autos de 6 de noviembre de 2019, dictada por la Sección 11.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona**)

En cuanto a la segunda alegación (Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003), acoger la misma supondría desconocer la normativa aplicable a los aprovechamientos comunales. El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquella, si existiera.

Por tanto, ha de acudir a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que “*Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza*”.

Finalmente, la pretensión relativa a la aplicación del artículo 12 apartado de de la Ordenanza vigente, cuando una disposición transitoria de la misma regula expresamente las condiciones aplicables a los aprovechamientos anteriores a su entrada en vigor, supone una retroactividad no prevista por la norma, contraria al principio de seguridad jurídica y a la interpretación literal de la Ordenanza. Respecto de este particular, la **STS, de 16 de julio de 1993 (Rec. 2099/1990)** estudia el problema de la retroactividad de las ordenanzas municipales conforme la redacción del artículo 70.2 de la LRRL, y entiende que no cabe la



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 10 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

producción de efectos retroactivos sin una norma legal que expresamente lo establezca.

En esta sentencia se dice: «la naturaleza jurídica de la ordenanza, no es sino la propia de un acto normativo como la califica este TS en su S. 25 Abr. 1986, cuando habla de actos administrativos generales o normativos, (...), y a estos actos normativos reglamentarios, no le son aplicables las posibilidades de retroactividad que establece el art. 45.3º LPA que solo se refiere a los actos administrativos estricto "sensu" o propiamente dichos y no a los demás aspectos del actuar de la Administración, y así esta Sala en su S. 13 Feb. 1989, ha establecido, que "si bien la retroactividad puede ser establecida por una Ley, es mas que dudoso que pueda hacerlo un reglamento..... lo que obliga a concluir que la retroactividad queda excluida de la potestad reglamentaria de la Administración".

La misma Sentencia aclara que esa irretroactividad debe mantenerse aun en el caso de que la nueva ordenanza sea más favorable, puesto que tampoco cabe la aplicación analógica del artículo 9 de nuestra Constitución. Pues, si bien es cierto que este precepto establece la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales —lo que hace pensar en la retroactividad de las normas favorables— ello sólo puede darse con los requisitos del artículo 2.3 del Código Civil .

**Recurso con registro de entrada 10288 de fecha 6/7/2026 (se corresponde con la alegación 2574 y 3080/2026)**

Si bien el cambio de régimen a consorcio particular del arbolado lo fue en virtud de acuerdo plenario de 29 de mayo de 1978, ha de diferenciarse el acuerdo de modificación del régimen de la fecha en que se data el inicio de dicho consorcio.

De conformidad con el informe del Ingeniero Forestal de fecha 5/09/2025, el consorcio estaría en el siguiente supuesto indicado en el mismo: “ En segundo lugar nos encontramos con aprovechamientos aprobados por el pleno pero sin contrato de consorcio. Dado que no poseemos documento que nos marque la caducidad de los mismos se establece según el turno de corta del arbolado existente en la parcela. En el caso del eucalipto el turno de corta se estima en 15 años por lo que se recogen los acuerdos plenarios de corta y se resta a la fecha de la primera corta el turno de la especie en cuestión.

*De esta manera datamos la plantación inicial y dado que los consorcios tienen una duración de 50 años a partir de la plantación se obtiene el año de caducidad.”*

Dicho criterio se viene aplicando de manera reiterada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en los casos en que no se ha suscrito un documento de consorcio, precisamente para datar una fecha de inicio de una situación consentida no formalizada de forma que no se produzca un perjuicio en derecho respecto de los titulares de aprovechamientos que sí suscribieron un documento formal sujeto a unas condiciones preestablecidas.

Por ello, aplicando dicho criterio, el consorcio objeto de la alegación se encontraría caducado.

Finalmente, la pretensión relativa a la aplicación del artículo 12 apartado de de la Ordenanza vigente, cuando una disposición transitoria de la misma regula expresamente las condiciones aplicables a los aprovechamientos anteriores a su entrada en vigor, supone una retroactividad no prevista por la norma, contraria al principio de seguridad jurídica y a la



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 11 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

interpretación literal de la Ordenanza. Respecto de este particular, la **STS, de 16 de julio de 1993 (Rec. 2099/1990)** estudia el problema de la retroactividad de las ordenanzas municipales conforme la redacción del artículo 70.2 de la LRBRL, y entiende que no cabe la producción de efectos retroactivos sin una norma legal que expresamente lo establezca.

En esta sentencia se dice: *«la naturaleza jurídica de la ordenanza, no es sino la propia de un acto normativo como la califica este TS en su S. 25 Abr. 1986, cuando habla de actos administrativos generales o normativos, (...), y a estos actos normativos reglamentarios, no le son aplicables las posibilidades de retroactividad que establece el art. 45.3º LPA que solo se refiere a los actos administrativos estricto "sensu" o propiamente dichos y no a los demás aspectos del actuar de la Administración, y así esta Sala en su S. 13 Feb. 1989, ha establecido, que "si bien la retroactividad puede ser establecida por una Ley, es mas que dudoso que pueda hacerlo un reglamento..... lo que obliga a concluir que la retroactividad queda excluida de la potestad reglamentaria de la Administración" ».*

La misma Sentencia aclara que esa irretroactividad debe mantenerse aun en el caso de que la nueva ordenanza sea más favorable, puesto que tampoco cabe la aplicación analógica del artículo 9 de nuestra Constitución. Pues, si bien es cierto que este precepto establece la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales —lo que hace pensar en la retroactividad de las normas favorables— ello sólo puede darse con los requisitos del artículo 2.3 del Código Civil .

La competencia para resolver los recursos es del Pleno Municipal, de conformidad con lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Desestimar íntegramente los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2026, por el que se declaró la caducidad de los consorcios y aprovechamientos asociados, por los motivos expuestos en el informe de Secretaría que obra en el expediente y que se da por reproducido a efectos de motivación.

Segundo.- Confirmar íntegramente el acuerdo recurrido.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

#### **4. Expediente 54163C: Solicitud de renovación de la cesión de uso de las antiguas escuelas de Careñes y Villaverde. Autorización prórroga.-**

Consta solicitud de renovación de la cesión de uso de las antiguas escuelas de Careñes y Villaverde de la de fecha 23/3/2026 de la ASOC DE VECINOS SAN ANTONIO DE CAREÑES VILLAVERDE.

RESULTANDO que la cesión fue aprobada por acuerdo de Pleno de 27 de junio de 201, por



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 12 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

un período de cinco años, susceptible de prórroga expresa; sin que conste el haber sido concedida prórroga tras la cesión inicial.

Con fecha 29 de mayo de 2026 se evacua informe técnico en el que se concluye que “La edificación de las antiguas escuelas de Careñes Villaverde, presenta un buen estado de conservación y mantenimiento general, y aparentemente cumplimenta las exigencias de seguridad, salubridad. En todo caso, el edificio dispone de unas instalaciones adecuadas para el uso que se pretende, y para el que se solicita como sede social de asociación de vecinos”.

Con fecha 9 de junio de 2026 se emite informe jurídico por el Vicesecretario municipal favorable a la cesión solicitada.

### CONSIDERANDO que

El edificio se encuentra incluido en el Inventario Municipal de Bienes, como bien de carácter patrimonial, desafectado del servicio de la enseñanza en fecha 21 de enero de 1980.

La conveniencia de seguir dándole utilidad en favor de la citada asociación y de otras que, eventualmente, pudieran de futuro solicitarlo; a fin de fomentar la participación ciudadana y en coherencia con los acuerdos adoptados con anterioridad por el Ayuntamiento Pleno respecto de otras escuelas y a favor de asociaciones con fines idénticos o similares.

Que, conforme al artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades, e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en dicha Ley. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero: Autorizar la prórroga de la cesión del local citado a favor de la Asociación de Vecinos San Antonio de Careñes-Villaverde, en las siguientes condiciones:

- 1.- El periodo a que se extiende será, inicialmente, de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo, susceptible de prórroga expresa.
- 2.- Se realiza con la exclusiva finalidad de que las asociaciones desarrollen las actividades relacionadas con su objeto social.
- 3.- Tendrá carácter gratuito; no obstante, el mantenimiento y conservación en adecuadas condiciones de uso del edificio, será a cargo de las Asociaciones por partes iguales; incluyendo limpieza, reparaciones ordinarias, gastos de acometida y consumos de electricidad, agua, gas, telefonía, etc. Cualquier adaptación que requiere el local para el cumplimiento de los fines de la cesión requerirá la previa autorización municipal, previa tramitación del oportuno expediente.
- 4.- La autorización del uso, por el plazo indicado, no genera derecho alguno de permanencia a favor de las mencionadas asociaciones, de forma que:
  - Tanto durante el periodo inicial de la cesión, como en el supuesto de prórroga —si ésta se acordase— el Ayuntamiento podrá recobrar el edificio si fuera preciso para otros fines municipales, notificándolo con suficiente antelación.
  - En el supuesto que durante dicho plazo (o su prórroga) se presentase solicitud por parte de



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 13 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

otra asociación y, caso de que sea atendida, vendrán obligados a compartir el uso del inmueble, en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

#### *Intervención*

##### *Sr. Alcalde-Presidente*

*Bien, como saben, primero, durante varios años se depuró la situación de los acuerdos y cesiones de edificios municipales, escuelas municipales, asociaciones de vecinos y, desde luego, todas aquellas que están desarrollando una gran labor desde el punto de vista*

*asociativo, vecinal y demás, como es el caso que nos ocupa hoy, que es el de Careñes-Villaverde. Se facilita el poder seguir usando y disfrutando de esas instalaciones municipales y, también, en la medida de lo posible, con las partidas que se destinan en los presupuestos municipales, que ha habido una partida para ello durante los últimos diez años al menos, se mejoran las instalaciones en función de las peticiones que nos hacen las propias asociaciones.*

#### **5. Expediente 64644J: Enajenación de varios aprovechamientos maderables en el cordal de peón. Autorización enajenación.-**

Vistos los antecedentes obrantes en el Expediente 64644J: Enajenación de varios aprovechamientos maderables en el cordal de Peón.

Visto informe jurídico de fecha 29/5/2026 con el siguiente tenor:

#### **“INFORME DE SECRETARÍA**

**Asunto:** Expediente 64644J: Enajenación de varios aprovechamientos maderables en el cordal de Peón

#### **INFORME**

#### **Antecedentes**

*Pliego de prescripciones técnicas suscrito por el Ingeniero forestal de fecha 29/5/2026.  
Memoria justificativa de la misma fecha.*

*Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito por el Vicesecretario de fecha 29/5/2026*

#### **Legislación aplicable**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*

*Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)*

*Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).*

*Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 14 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RLCAP).*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*

*Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*

*Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal*

### **Consideraciones**

#### **Primera.- Sobre el procedimiento a seguir para la enajenación de bienes**

*En primer lugar es preciso señalar que el objeto de la enajenación son los aprovechamientos madereros de diversas parcelas municipales. Tales aprovechamientos, en tanto que son árboles que actualmente permanecen unidos a la tierra tienen la consideración de bienes inmuebles (art. 334 del Código Civil).*

*Las parcelas donde se ubican los aprovechamientos a enajenar tienen la calificación jurídica de bienes comunales.*

*Conforme a lo estipulado en el artículo 9.2 LCSP, la enajenación de bienes inmuebles se encuentra excluida de la LCSP. Por lo tanto será de aplicación preferente la normativa patrimonial pudiendo aplicarse la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4 LCSP).*

*El procedimiento a seguir será la subasta según se infiere de lo previsto en el artículo 112 RBEL. Más allá de esta cuestión, la normativa básica patrimonial nada establece llegando a remitirse, en cuanto a su preparación y adjudicación, a la normativa contractual. Este reenvío ha sido considerado inaplicable por una parte de la doctrina (Informe de la JCCA de Aragón 6/2015, de 12 de mayo, entre otros) si bien sigue existiendo algún sector que defiende su vigencia en el sentido de aplicar a los negocios jurídicos patrimoniales los preceptos que la LCSP reserva a los contratos privados (Informe de la JCCA del Estado 25/2008, de 29 de enero de 2009). Según se observa en el pliego de cláusulas administrativas particulares se sigue esta última tesis, cuestión respetable desde un punto de vista jurídico en tanto que todavía no existe una resolución definitiva a esta controversia doctrinal.*

*Por consiguiente, la enajenación seguirá los trámites de un procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (el precio). No obstante, al tratarse de una subasta patrimonial, las proposiciones de los licitadores deberán formularse al alza.*

*En el caso particular de la enajenación de los aprovechamientos de los bienes comunales se observarán las siguientes reglas adicionales:*

- La ordenanza prevé que “Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza”. En este caso se trata de parcelas sitas en un*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 15 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

monte con un régimen de aprovechamiento conveniado desde 1995, suscrito al amparo de la Ley de 10 de marzo de 1941 sobre Patrimonio Forestal del Estado.

- La vigencia de estos convenios se prevé en la DA 1ª de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes estatal, que deroga la ley en que se basó el propio convenio ("Los consorcios y convenios de repoblación amparados por la legislación que se deroga en la disposición derogatoria única de esta ley continuarán vigentes hasta la fecha de su finalización, sin perjuicio de las posibles prórrogas pactadas en los contratos"), y es una forma de gestión posible para los aprovechamientos comunales (art. 46 en relación con el 78 Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal del Principado de Asturias).

- La figura del convenio parece excluyente de las del consorcio (art. 78.4: La liquidación del consorcio de los montes públicos cuando éstos pasen a gestionarse mediante convenio no supondrá desembolso alguno para la entidad propietaria).

El Pleno de la corporación deberá autorizar la enajenación del aprovechamiento (art. 47.2.i LBRL, 102 RBEL) y posteriormente se aprobará el expediente de contratación

- Tendrán preferencia los vecinos en caso de igualdad en las pujas (art. 98 RBEL). Se contempla en la cláusula 16.2.1 PCAP

- Una vez adjudicado el contrato por el órgano de contratación, el Pleno aprobará definitivamente la enajenación (art. 47.2.i LBRL, 102 RBEL).

- El producto de la enajenación se destinará a servicios en utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detraerse por la Corporación más de un cinco por ciento del importe (Art. 98.3 RBEL). Se contempla en la cláusula 23 PCAP.

### **Segunda.- Sobre el órgano de contratación**

El órgano de contratación será la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local conforme a lo estipulado en la DA 2ª.9 LCSP (Resolución de la Alcaldía número 1247, de 5 de julio de 2023. BOPA n.º 143, de 26 de julio de 2023). En este punto cabe decir que la LCSP posiblemente incurrió en un importante error conceptual al distribuir las competencias en esta materia dado que atribuye a la Alcaldía la competencia para celebrar los contratos de enajenación de patrimonio cuando "su presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros". En el ámbito de la enajenación de bienes, esto supone en la práctica atribuir a la Alcaldía la competencia para celebrar todas aquellas que no tengan encaje en el artículo 47.2 LBRL pues el presupuesto base de licitación implica, por definición, un gasto público – "límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario"- cuestión que nunca sucede en estos negocios jurídicos dado que ocurre precisamente lo contrario: reporta ingresos a la Administración. Por lo tanto, el presupuesto base de licitación siempre será cero.

### **Tercera.- Sobre la documentación obrante en el expediente**

Conforme dispone el artículo 116 LCSP, es preciso que en el expediente haya quedado justificado adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 16 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

- b) La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.*

*Tales cuestiones se abordan en la memoria justificativa, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.*

*En consecuencia, examinados los pliegos, éstos se ajustan a las prescripciones previstas en la LCSP y en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

### **Trámites restantes antes de la licitación:**

*Tras la autorización de la enajenación del aprovechamiento por el Pleno, el expediente de contratación será sometido a fiscalización previa de la Intervención municipal y se aprobará por la Junta de Gobierno como órgano de contratación. Por último, se dispondrá la licitación por la Junta de Gobierno.*

## **CONCLUSIONES**

*Se informa favorablemente el expediente debiendo seguirse los trámites a los que se hizo alusión en las consideraciones de este informe"*

Visto que, con carácter previo a la licitación, es preciso que el Pleno de la Corporación deberá autorizar la enajenación del aprovechamiento (art. 47.2.i LBRL, 102 RBEL) requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y posteriormente se aprobará el expediente de contratación

Vista la competencia delegada en materia de patrimonio en las áreas de bienes de dominio público, patrimoniales, comunales, montes, su gestión y explotación, así como al seguimiento del Inventario Municipal de Bienes (BOPA núm. 154 de 10-viii-2023 ) conferida a esta Concejala.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, previo debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- La autorización de la enajenación del aprovechamiento mediante precio,



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 17 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

procedimiento abierto, en la forma determinada en los pliegos de enajenación contenidos en el Expediente 64644J: Enajenación de varios aprovechamientos maderables en el cordal de peón, respecto de las siguientes parcelas comunales:

| LOTE | POLÍGONO | PARCELA | INVENTARIO | NATURALEZA | CONVENIO               |
|------|----------|---------|------------|------------|------------------------|
| 1    | 28       | 249     | 1.2.00056  | Comunal    | Principado de Asturias |
|      | 27       | 11153   |            |            |                        |
|      | 27       | 65      |            |            |                        |
|      | 27       | 154     |            |            |                        |
|      | 27       | 274     |            |            |                        |
|      | 27       | 245     |            |            |                        |

SEGUNDO.- Una vez autorizada la enajenación por el Pleno, someter el expediente a los trámites necesarios para su aprobación por la Junta de Gobierno Municipal.

### Debate

*error? En el punto número del orden del día.*

#### Sr. Alcalde-Presidente

*Bien, como saben, se ha impulsado, especialmente en el último año, toda la gestión del patrimonio municipal forestal. Los cambios que se han producido en la Secretaría Municipal y demás que habían retardado en exceso toda la tramitación de estos aprovechamientos. Se está haciendo un gran trabajo desde mi punto de vista y un trabajo necesario que nunca debería haberse dejado de hacer y ha supuesto la pérdida durante muchísimos años de muchos recursos para Villaviciosa. El ejemplo es que en este último periodo se han tramitado y se ha actualizado más que nunca todo lo que son los aprovechamientos maderables y más que va a ser necesario hacer por el retraso y por el abandono que se mantuvo durante muchísimos años. Este es un caso y, por tanto, se procede a someter al Pleno, que es el competente, la autorización de la enajenación.*

#### ¿Intervenciones?

#### Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

*Yo le quiero preguntar una cosa. En el punto número cuatro, el otro día dejamos sobre la mesa lo de la finca comunal el Llano sobre la mesa y aparece hoy en un punto del Pleno que se salta. ¿Ha sido un*

#### Sr. Alcalde-Presidente

*No, ese es el que estamos tratando, Careñes-Villaverde. No, está usted mal.*

#### Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

*No, no. El otro día el de la Rasa de Selorio el otro día que se habían encontrado...*

#### Sr. Alcalde-Presidente

*Sí, pero estamos en el cinco, pero ¿dónde está La Rasa de Selorio en el orden del día?*

#### Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

*En el cuatro.*

#### Sr. Alcalde-Presidente

*El 4 es solicitud de renovación de cesión de uso de antiguas escuelas de Careñes y Villaverde, según acabamos de sustanciar.*

#### Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

*Bueno, pues perdón.*

#### Sr. Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 18 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*Ha leído usted mal o se equivocó, ¿no?  
Está leyendo lo de la comisión, a lo mejor.  
Podemos continuar entonces.*

*Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita  
Sí, sí.*

*Sr. Alcalde-Presidente*

*Pues como estábamos indicando, estamos  
en el punto número 5, que es el de la  
enajenación de varios aprovechamientos  
maderables en el cordal de Peón.  
Aprobación de la enajenación, me remito a  
lo ya indicado antes de la interrupción.*

**6.Expediente 71851T: expediente modificación de crédito inversiones financieramente sostenibles RD-L 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. Autorización.-**

En providencia de esta Alcaldía, de fecha 07/07/2026, he dispuesto el inicio de expediente de modificación de créditos consistente en créditos extraordinarios con el fin de financiar inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2025, por importe de 1.243.649,61 euros

En memoria justificativa de la Concejalía de Hacienda, de fecha 10/07/2026 se detallan las partidas afectas a esta modificación por los siguientes importes:

| Eco.         | Descripción Ingreso      | Prev. Generada        |
|--------------|--------------------------|-----------------------|
| 87000        | RT para Gastos Generales | 1.243.649,61 €        |
| <b>Total</b> |                          | <b>1.243.649,61 €</b> |

| Prog.        | Eco.  | Descripción Gasto                                   | Cdto Generado         |
|--------------|-------|-----------------------------------------------------|-----------------------|
| 132          | 63901 | Otras inversiones mejoras vigilancia policial (IFS) | 19.750,52 €           |
| 133          | 63900 | Acondicionamiento aparcamientos públicos (IFS)      | 70.000.00 €           |
| 171          | 61900 | Otras inversiones mejoras parque Pelambre (IFS)     | 100.000,00 €          |
| 1720         | 63300 | Inversión reposición desbrozadora (IFS)             | 50.000.00 €           |
| 412          | 63200 | Centro emprendimiento rural Candanal (IFS)          | 125.599,09 €          |
| 442          | 63200 | Reforma Interior estación de autobuses (IFS)        | 78.300.00 €           |
| 454          | 61900 | Caminos Vecinales (IFS)                             | 800.000,00 €          |
| <b>Total</b> |       |                                                     | <b>1.243.649,61 €</b> |

interesando la emisión de informes preceptivos de la Secretaría e Intervención Municipales

Con fecha 10/07/2026, por la Intervención Municipal se informa favorablemente su aprobación, sin perjuicio del informe relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, correspondiendo su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos y siendo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos del art. 169 del TRLHL. Emitido con misma fecha informe relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, éste concluye que la modificación no afectará a la regla del gasto ni al nivel de la deuda pública pero sí al equilibrio no financiero.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 19 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

Con fecha 13/07/2026 por la Secretaría Municipal, se informa:

1.- Que el expediente para el destino del superávit a IFS cumple, a tenor de lo especificado en el informe de fiscalización obrante en el expediente, con los requisitos materiales para dicho destino. Formalmente, no obstante, se aconseja que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional decimosexta apartado 6 de la LO 2/2012, se incorpore a la memoria económica específica "la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil".

2.- Formalmente, para la aprobación de un crédito extraordinario, cuenta con la documentación exigida por el artículo 177 TRLHL, 37 del RD 500/1990 en esencia, y Base 8ª de las que rigen la ejecución del presupuesto.

3.- El órgano competente para la adopción de los acuerdos objeto del expediente es el Pleno de la corporación.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía y por mayoría absoluta con dieciséis votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y seis del Grupo Municipal Popular) y una abstención de la concejal no adscrita, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Autorizar el destino del superávit presupuestario del Ayuntamiento de Villaviciosa del ejercicio 2025 a financiar inversiones financieramente sostenibles por importe de 1.243.649,61 euros, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO: Tomar razón de las advertencias sobre Estabilidad Presupuestarias enunciadas en el Informe de Intervención, obrante en este expediente y aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

| Eco.         | Descripción Ingreso      | Prev. Generada        |
|--------------|--------------------------|-----------------------|
| 87000        | RT para Gastos Generales | 1.243.649,61 €        |
| <b>Total</b> |                          | <b>1.243.649,61 €</b> |

| Prog.        | Eco.  | Descripción Gasto                                   | Cdto Generado         |
|--------------|-------|-----------------------------------------------------|-----------------------|
| 132          | 63901 | Otras inversiones mejoras vigilancia policial (IFS) | 19.750.52 €           |
| 133          | 63900 | Acondicionamiento aparcamientos públicos (IFS)      | 70.000.00 €           |
| 171          | 61900 | Otras inversiones mejoras parque Pelambre (IFS)     | 100.000,00 €          |
| 1720         | 63300 | Inversión reposición desbrozadora (IFS)             | 50.000.00 €           |
| 412          | 63200 | Centro emprendimiento rural Candanal (IFS)          | 125.599.09 €          |
| 442          | 63200 | Reforma Interior estación de autobuses (IFS)        | 78.300.00 €           |
| 454          | 61900 | Caminos Vecinales (IFS)                             | 800.000,00 €          |
| <b>Total</b> |       |                                                     | <b>1.243.649,61 €</b> |

TERCERO: De conformidad con el art. 169 y 177 del TRLHL, exponer al público, previo anuncio en el boletín oficial del Principado de Asturias, por 15 días, durante los cuales los



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 20 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

### Intervención

#### Sr. Alcalde-Presidente

Como ya saben, lógicamente esto ya fue dictaminado anteriormente por la Comisión de Hacienda. Ante la Comisión de Hacienda, el equipo de gobierno formuló esta propuesta de inversiones adicionales al presupuesto municipal, que ya habían sido anunciadas en el momento en que se votaron los presupuestos, votos apoyados únicamente por el Grupo Socialista y que fueron votados en contra por los concejales del Grupo Popular y por la concejal no adscrita, como es conocido. Explicábamos, y lo dijimos en la Comisión de Hacienda, en la que no se produjo ninguna propuesta alternativa a esta propuesta del equipo de gobierno, ninguna propuesta o enmienda por parte de los grupos de la oposición y de la concejal no adscrita ni del Grupo Popular, que tampoco apoyaron en la Comisión de Hacienda esta propuesta que supone una inversión adicional para los vecinos de Villaviciosa de 1,2 millones de euros, más de 1,2 millones de euros. Solamente 800.000 para caminos vecinales. Informábamos, y siempre lo dijimos porque es la verdad, que en decisiones presupuestarias hay tres momentos en el ejercicio presupuestario o en cualquier corporación cuando se deciden los ingresos, que es septiembre-octubre, que es cuando se aprueban las ordenanzas fiscales, que también el Partido Popular y la concejal no adscrita votaron en contra. Cuando se votan los presupuestos municipales, que es cuando se adscriben las principales partidas de gasto, que también votaron en contra el Grupo Popular y la concejal no adscrita, y posteriormente en los municipios en los que se logra una gestión que permite tener remanente, es decir, poder destinar el remanente presupuestario que permite la legislación actual del Estado, como saben se han restablecido las reglas fiscales de la

Ley Montoro del Partido Popular del año 2013 que limitó absolutamente y de manera injusta las posibilidades de la financiación municipal, pero el Gobierno actual de España ha permitido a los municipios que, como es nuestro caso, hay una liquidación positiva con cuentas positivas, permite destinar este remanente a lo que se llaman inversiones financieramente sostenibles.

Ese es el trámite que estamos sustanciando ahora después de los informes correspondientes de la Intervención Municipal y estoy convencido de que van a apoyar, porque van a intentar, yo creo, corregir los errores pasados de no haber apoyado nada en todo el mandato, y como el año que viene hay elecciones, yo espero que por lo menos en esta ocasión voten a favor de que los vecinos de Villaviciosa, en caminos, en las inversiones que se establecen en esta propuesta, que puedan al menos decir que el Partido Popular y la concejal no adscrita no sean opuestos a que se puedan desarrollar estos proyectos.

1,2 millones de euros adicionales a un presupuesto que votaron en contra, que ya tenía una inversión en distintas iniciativas que ya se están desarrollando y que desarrollarán, que suponían más de un millón de euros de inversiones en beneficio de los vecinos de Villaviciosa.

En este caso, como saben, destaca la inversión en la zona rural, es decir, más del 80% de las inversiones se destinan a la zona rural, y desde luego estará ya en vigor, después de la publicación y la tramitación del presupuesto municipal, y se incorporará después la publicación de estas inversiones para que cuanto antes podamos empezar a ejecutarlas, y esperemos que la agilidad de los procedimientos administrativos y demás de la gestión municipal, pues permita la ejecución mayor posible de todos estos proyectos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 21 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

## 7. Expediente 34395X: PER/2025/10121030 Nueva Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaviciosa. Subsanación omisiones y errores.-

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dado el contenido de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaviciosa no se adecúa a la actual organización de la entidad, además de precisar un documento único y omnicompreensivo tras las sucesivas modificaciones parciales operadas en el mismo, con fecha 28/04/2023, por la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, se dictó la resolución número 726 por la que se resolvió Adjudicar el contrato de servicios consistente en la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, a la empresa NORABOGADOS S.L.P.

SEGUNDO. Se ha procedido a la negociación con los trabajadores en los términos previstos en los términos previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: artículos 74 y 37. 1. c).

TERCERO. Se ha procedido asimismo a dar trámite de audiencia a los trabajadores a los efectos de garantizar su participación en el proceso de elaboración.

Las alegaciones presentadas por los trabajadores han sido informadas por la consultora redactora de la modificación de la RPT y se ha dado trámite de audiencia a los interesados para su conocimiento y efectos, siendo objeto de informe las presentadas en dicho trámite de puesta a disposición del expediente.

CUARTO. Vistos los informes de la secretaría, tesorería e intervención municipal.

QUINTO. El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2026, acordó aprobar definitivamente la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villaviciosa

SEXTO. Con posterioridad al acuerdo del Pleno antedicho se detectaron una serie de errores y/o omisiones en el documento dictaminado por la Comisión y aprobado por el Pleno (con fecha registro de entrada 5/6/2026, CSV V9CA AEXH Q9FD DEKW P4WR, identificador del documento

662325), concretamente las siguientes:

- En la ficha código ADM07E se omitió el apartado relativo REQUISITOS PARA SU OCUPACIÓN.

- En lo relativo a la singularización del puesto en las fichas con código URB01 (arquitecto "jefe") y URB02 (arquitecto), se consigna en las mismas la no singularización del arquitecto jefe y la singularización del puesto URB02, cuando las características del desempeño del puesto UBR01 (JEFATURA Y COORDINACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO) determinan el carácter singularizado del mismo, y no del puesto URB02, que debe tener un carácter no singularizado.

- En la ficha OTM01 del puesto Jefe/a administrativo de la Oficina técnica, si bien la forma de provisión es la de "personal perteneciente a otras administraciones públicas", los requisitos para su ocupación son "PERTENECER A LA SUBESCALA TÉCNICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL". Este requisito podría ser incompatible con la propia forma de provisión mediante concurso abierto a otras administraciones públicas, pues si se interpreta que dicha subescala técnica de la escala de Administración General se circunscribe a la contemplada en el artículo 169.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, únicamente podría proveerse el puesto por funcionarios



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 22 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

pertenecientes a este cuerpo de la Administración Local. Asimismo, para cubrir las exigencias impuestas por el artículo 229.5 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y por el artículo 3.3.d 7ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ambos en relación con el carácter preceptivo de los informes jurídicos para la tramitación de licencias urbanísticas e instrumentos de planeamiento urbanístico, se hace necesario introducir una precisión relativa a la exigencia de la titulación consistente en el Grado en Derecho o equivalente para la cobertura del puesto.

Por estas razones de congruencia, se considera oportuno ampliar la descripción de los requisitos para su ocupación en los siguientes términos: "Pertener a la subescala técnica de la escala de Administración general/pertener a la subescala de Secretaría-Intervención o Secretaría de la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional/pertener al Cuerpo de Administradores Civiles del Estado, al Cuerpo Superior de Administración del Principado de Asturias o Cuerpo autonómico equivalente del Grupo A, subgrupo A1. Titulación Grado en Derecho o equivalente".

SEPTIMO. Estas consideraciones se sometieron a negociación de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Villaviciosa, que en la sesión celebrada el 14 de julio de 2026 adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

- Subsana la omisión detectada en la ficha código ADM07E incluyendo los REQUISITOS PARA SU OCUPACIÓN ("PERTENECER A LA SUBESCALA AUXILIAR DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL")
- Subsana las fichas con código URB01 (arquitecto "jefe") y URB02 (arquitecto), en el sentido de que el puesto URB01 tenga carácter singularizado y el puesto URB02 tenga carácter no singularizado
- Subsana las omisiones detectadas en la ficha OTM01 del puesto Jefe/a administrativo de la Oficina técnica de forma que la descripción de los requisitos para su ocupación se consigne en los siguientes términos: "Pertener a la subescala técnica de la escala de Administración general/pertener a la subescala de Secretaría-Intervención o Secretaría de la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional/pertener al Cuerpo de Administradores Civiles del Estado, al Cuerpo Superior de Administración del Principado de Asturias o Cuerpo autonómico equivalente del Grupo A, subgrupo A1. Titulación Grado en Derecho o equivalente"

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), que establece que la tramitación de la modificación a la relación de puestos de trabajo ha de ser objeto de negociación con la representación sindical.

SEGUNDO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Subsana las siguientes omisiones y errores materiales detectados en el documento de la Relación de Puestos de Trabajo:



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 23 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

- Subsana la omisión detectada en la ficha código ADM07E incluyendo los REQUISITOS PARA SU OCUPACIÓN ("PERTENECER A LA SUBESCALA AUXILIAR DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL")

- Subsana las fichas con código URB01 (arquitecto "jefe") y URB02 (arquitecto), en el sentido de que el puesto URB01 tenga carácter singularizado y el puesto URB02 tenga carácter no singularizado

- Subsana las omisiones detectadas en la ficha OTM01 del puesto Jefe/a administrativo de la Oficina técnica de forma que la descripción de los requisitos para su ocupación se consigne en los siguientes términos: "Pertenece a la subescala técnica de la escala de Administración general/pertenece a la subescala de Secretaría-Intervención o Secretaría de la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional/pertenece al Cuerpo de Administradores Civiles del Estado, al Cuerpo Superior de Administración del Principado de Asturias o Cuerpo autonómico equivalente del Grupo A, subgrupo A1. Titulación Grado en Derecho o equivalente".

SEGUNDO. Publicar este acuerdo para general conocimiento en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

*Intervención*

*Sr. Alcalde-Presidente*

*Bien, como saben, hemos tramitado después de una larga tramitación y se*

*sustanció también, lógicamente, en este Pleno, que es el órgano competente, la nueva relación de puestos de trabajo y se trata de una subsanación de omisiones y errores, del que ya se dio cuenta en la Comisión Informativa y que ahora procede someter a la consideración del pleno.*

## **8. Expediente 74637N: Organización y funcionamiento Pleno Municipal. Modificación dietas órganos colegiados.-**

I. El acuerdo número 43 adoptado por el PLENO en sesión Extraordinaria celebrada el día a 11 de julio de 2023, que a continuación aprobó las siguientes reglas:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 75, apartados 3 y 4, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Asimismo se regula que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

A fin de dar cumplimiento a estos preceptos normativos, se acuerda el establecimiento de las cuantías que se relacionan en la parte dispositiva para el presente mandato corporativo.

De conformidad con todo ello, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

**Primero.-** Aprobar, para el vigente mandato, las siguientes cantidades en concepto de dietas e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

**A.-) DIETAS:**

**POR ASTURIAS.-**Cuando algún miembro de la Corporación tenga que salir a reuniones o



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 24 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

actos oficiales, con una duración mínima de 4 horas, tendrán derecho a una dieta de 100 euros por día o alternatively a los gastos que efectivamente se les generen y previa presentación de las correspondientes facturas.

**POR ESPAÑA.**-Cuando algún miembro de la Corporación tenga que salir a reuniones o actos oficiales, tendrán derecho a una dieta de 300 euros por día o alternatively a los gastos que efectivamente se les generen y previa presentación de las correspondientes facturas.

**POR EL EXTRANJERO.**-Cuando algún miembro de la Corporación tenga que salir a reuniones o actos oficiales, tendrán derecho a una dieta de 400 euros por día o alternatively a los gastos que efectivamente se les generen y previa presentación de las correspondientes facturas.

**SALIDAS OFICIALES – VEHÍCULOS ALCALDÍA Y CONCEJALES.**-Siempre que el Alcalde o concejales realicen desplazamientos en vehículo propio para asistencia a reuniones o actos oficiales, tendrán derecho a 0,26 euros/Km.

Si en el transcurso del viaje hubiese averías, accidentes, golpes, etc., el Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, se hará cargo de ello.

### B.-) ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| PLENO                   | 60 euros  |
| COMISIONES INFORMATIVAS |           |
| (sólo permanentes)      | 60 euros  |
| JUNTA DE GOBIERNO       | 100 euros |
| MESAS DE CONTRATACIÓN   | 80 euros  |

No tendrán derecho al abono de estas asistencias los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, ni parcial.

**Segundo.**- Aplicar las compensaciones económicas arriba recogidas con efectos retroactivos de 17 de junio de 2023.

**Tercero.**- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento.

A los que son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulan el régimen de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, atribuyendo al Pleno Municipal, a propuesta de su Presidente, la competencia para determinar dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y dedicación y las cuantías que en concepto de asistencias, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte, percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, previo debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 25 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

Primero.- Modificar el acuerdo número 43 adoptado por el PLENO en sesión Extraordinaria celebrada el día a 11 de julio de 2023, en el sentido de introducir, en el apartado B.-) ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS, el siguiente inciso: “cuando se celebren sesiones consecutivas de órganos resolutivos en el mismo día, no se podrá devengar derecho a cobro de más de una dieta de asistencia”.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento.

### Debate

#### Sr. Alcalde-Presidente

*Bien, como ya se había anunciado y se dijo también en la Comisión Informativa correspondiente, celebrada, estaba pendiente sustanciar ante el Pleno, dado que es el órgano competente para fijar, como saben, se hace normalmente al inicio de los mandatos, en lo que se suele denominar el Pleno de organización, y así está establecido en la legislación del régimen local, que se establecen los regímenes de dedicación, en el caso de los concejales del equipo de gobierno, y el régimen de asistencias, de lo que cobran todos los concejales, por ejemplo, asistencias a los órganos de gobierno, en este caso Pleno, Comisiones y demás órganos municipales.*

*Hasta ahora, por lógica y porque así se entendía desde el punto de vista del sentido común, cuando se producía la celebración de plenos consecutivos, bien porque ante una necesidad urgente, por urgencia, como está establecido en la legislación, se celebraba a continuación de otro pleno, pues parecía razonable que una vez que los concejales de la corporación están en sede municipal y se celebra de forma consecutiva una sesión plenaria, pues no se devenguen las asistencias a ese pleno que se celebra a continuación de otro pleno.*

*Eso había sido así hasta que el Partido Popular y la concejal no adscrita rompieron esa regla, y cuando se les preguntó cuando se produjo esa situación, dado que exige, dado que el régimen de plenos lo permite, no prevé esa situación, pero se les preguntó expresamente si, al igual que hizo*

*el Grupo Socialista que renunció expresamente a las dietas de los plenos que se celebraron a continuación, si lo iban a hacer, y no fue así. Se les comunicó, incluso cuando constatamos que no se renunciaba, se envió un correo electrónico el 23 de diciembre de 2024, que tengo aquí adelante, a los portavoces del grupo municipal y entonces a la portavoz que estaba en el grupo Vox, todavía no había renunciado a su grupo municipal. Se les indicaba que estábamos cerrando el ejercicio presupuestario y por tanto había que terminar la liquidación de los pagos efectuados, que había que efectuar y que debía de comunicarse antes del jueves 26 de diciembre. No hubo respuesta a ese correo electrónico que tengo aquí adelante, por si no lo recuerdan, y por tanto, tanto la concejal entonces de Vox, como todo el Grupo Municipal, cobró las dietas de ese pleno que se celebró a continuación, del que estaba convocado.*

*Además, posteriormente, como es el caso de hoy, y por tanto espero que al menos en adelante se corrija, y más diré, a continuación de este Pleno se va a celebrar un Pleno de honores y distinciones, que por reglamentación tiene que ser extraordinario, pero que se celebra a continuación del actual. Como no estará en vigor, porque si se aprueba hoy, que se aprobará, porque hay mayoría del Grupo Socialista y además espero que lo voten todos a favor de forma unánime, todavía tiene que entrar en vigor, pero como no va a estar en vigor, si no renuncian expresamente a las dietas, como va a hacer el Grupo Socialista, pues volverían a cobrar, como ya hicieron antes, en el mismo pleno, en el mismo día, en este caso dos asistencias al pleno municipal. Eso no es normal, no entra en la cabeza de*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 26 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*cualquier persona de sentido común, y nos hemos visto obligados por parte del gobierno municipal y del Grupo Socialista a tener que modificar la propuesta inicial para que no haya lugar a dudas, y que el Partido Popular y la concejal no adscrita no puedan aprovechar este vacío para cobrar varias dietas de pleno en el mismo día, como han hecho.*

*Además de este día, ustedes saben que en una ocasión, y también por interpretación de la entonces Secretaria Municipal, que no estábamos de acuerdo, pero al final prima el criterio de interpretación de la Secretaria Municipal, en la siguiente ocasión, como saben, por ejemplo, cuando se reconoció a los tres fundadores del Festival de la Manzana, pudimos hacer la distinción de las tres personas en el mismo Pleno, y no en tres, pero en la anterior, que fue la distinción a Tuyaa y a las dos personas de la canción asturiana, de Selorio, que reconocimos, por criterio de la Secretaria Municipal, hubo que hacer dos Plenos extraordinarios a continuación de un Pleno ordinario, y el Partido Popular y la concejal no adscrita no renunciaron a las dietas y cobraron en ese mismo día las tres dietas de tres plenos.*

*Eso ya les he dicho, que desde el punto de vista ciudadano no es admisible. Me parece también desde el punto de vista moral indecente, lo vuelvo a decir, y por eso hemos tenido que traer este acuerdo al Pleno, para que quede claro que ningún concejal del Ayuntamiento de Villaviciosa va a cobrar más dietas en el mismo día por asistencia al pleno, al igual que ya lo está haciendo, sin que nadie se lo diga, el equipo de gobierno, cuando por ejemplo hay que hacer una Junta de Gobierno extraordinaria en el mismo día, o incluso varias horas después, en el mismo día, salvo lógicamente como se indicó en la Comisión Informativa, y que si no se incluyó en el dictamen o se propone ahora para que se aclare que no es lo mismo el caso de las Comisiones Informativas, que normalmente podrían llegar a celebrarse en el mismo día, pero son órganos distintos, pero cuando se trata del mismo órgano, en este caso Pleno municipal, y dado la circunstancia que nunca se había dado,*

*pues la reforma que hemos propuesto va a impedir que ningún concejal, sea del grupo que sea, pues cobre más dietas en el mismo día.*

*¿Intervenciones? ¿Concejal no adscrito?*

*Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita*

*Sí, sí. Lo de la renuncia a las dietas es algo personal que no había que hacerlo público. Pero yo ahora le voy a preguntar a usted. Entre junio y julio, no sé a lo mejor, lo ha hecho ya, pero usted de las últimas nueve Juntas de Gobierno, ha faltado a cinco. Ha faltado a dos Plenos, tres Comisiones. ¿Ha renunciado a la parte de sueldo que corresponde como Alcalde-Presidente de esos actos de gobierno? ¿Ha renunciado?*

*Sr. Alcalde-Presidente*

*¿Ya terminó en su intervención?*

*Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita*

*Me he llamado, sí.*

*Sr. Alcalde-Presidente*

*Sí, ya claro como no va a callar. ¿Grupo Popular?*

*Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular*

*Sí, por favor. Pues nuestro grupo comparte el objetivo de distribuir el gasto público y cualquier medida también que suponga un ahorro a las arcas municipales, pues merece lógicamente ser estudiada. Ahora bien, creemos que esta propuesta adolece de una evidente falta de coherencia.*

*Las normas que hoy están, que queremos modificar, no las ha aprobado la oposición, sino el propio equipo de gobierno al inicio de la legislatura. Entonces, de algún modo, quien decide la convocatoria y organización de los plenos, comisiones y demás órganos colegiados, es usted como Alcalde. Los concejales de la oposición no decidimos ni el número de sesiones, ni su distribución, ni*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 27 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*cuándo se ubican en el tiempo. Simplemente asistimos a aquellos órganos de los que formamos parte y percibimos lógicamente la asistencia o la dieta por asistencia que está fijada por el pleno conforme al reglamento y acuerdo que hay vigente, hasta el día de hoy por lo menos. Si el objetivo es reducir el gasto municipal, entendemos que existen medidas mucho más eficaces y de mayor calado. Hace pocos meses, el equipo de gobierno modificó la frecuencia de las Juntas de Gobierno Local, pasando de dos sesiones ordinarias al mes a una sesión semanal, con lo cual, mensualmente hay mínimo cuatro Juntas de Gobierno Local. Cada una de estas sesiones genera o tiene un gasto de asistencia de cien euros para los concejales no liberados, que suelen ser tres habitualmente. Y la dotación de las sesiones es actualmente muy breve. A modo de ejemplo, en el mes de junio de este año hubo cinco Juntas de Gobierno Local. El día uno de junio duró siete minutos. El día ocho de junio duró cinco minutos. El día quince de junio duró diez minutos. El día veintidós de junio duró cuatro minutos. Y el veintinueve de junio duró seis minutos. En total, cinco Juntas de Gobierno Local, cuya duración total fue treinta y dos minutos.*

*En ese tiempo, sin apenas intervenciones, cada concejal no liberado cobró, como dieta de asistencia, si asistió a todas ellas, quinientos euros.*

*¿Eso también es, según usted, indecente? ¿Le parece también una falta de respeto a los vecinos que cobren esa cantidad por la dedicación de ese tiempo tan breve y tan limitado? Entonces, entendemos que es incoherente plantear ahora un ahorro limitando el cobro de asistencias a sesiones consecutivas. Mientras se mantiene la decisión organizativa que ha incrementado el número de Juntas de Gobierno Local y, por tanto, el gasto asociado a las mismas.*

*Antes quería propuestas. Le hago una propuesta. Bueno, le hago dos propuestas, dos alternativas. Una, que se restablezca de nuevo la celebración de dos Juntas de Gobierno Local ordinarias al mes, en lugar*

*de cuatro, que volvamos a las dos que había inicialmente. O, mantener las cuatro, pero que la dieta por asistencia sea igual en comisión y pleno, es decir, que sea 60 euros. Que pase de 100 euros a 60 euros que cobramos por comisión y pleno.*

*De esta forma, el ahorro sería permanente y sería también derivado de una decisión organizativa que depende exclusivamente del equipo de gobierno. Porque lo fácil es siempre trasladar la culpa y responsabilidad a la oposición. Si el objetivo auténtico de esta medida es el ahorro, lógicamente estamos totalmente a favor. En ningún momento nos oponemos a ello, al contrario. Pero lo que pedimos son ciertas medidas y decisiones con propuestas concretas como las que hemos hecho anteriormente. Ahora la pelota está en su tejado. Ahora usted decide y suya es la decisión.*

Sr. Alcalde-Presidente

¿Terminó de leer?

Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular

Terminé de leer y de explicar mi argumento.

Sr. Alcalde-Presidente

*Para que luego lo ponga tal cual, solo eso. Mire, una vez que ha terminado de leer la intervención que ya tiene prevista, organizada y que pondrá luego solo su corte en redes sociales.*

*Le voy a preguntar a usted, señora concejal de Vox, ya que tiene la desvergüenza encima de...*

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

De Vox, no.

Sr. Alcalde-Presidente

*Bueno, perdón, de Vox. Si le ofendo, concejal no adscrita, antes de Vox. Le voy*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 28 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

a devolver su pregunta, porque le estoy preguntando... Estamos en una cuestión decisoria. Las preguntas son ruegos y preguntas. Y usted devuelve con una pregunta. Lo primero que le voy a decir es que el Alcalde, si no está en la Junta de Gobierno, está trabajando. Y, bueno, usted hará así. Yo trabajo todos los días por Villaviciosa. Usted trabaja contra Villaviciosa. Tenemos una magnífica Vicealcaldesa y un magnífico equipo de gobierno. Y cuando el Alcalde no puede estar, está magníficamente presidida la Junta de Gobierno. No tenga ninguna duda, para su desgracia y para la del Partido Popular. Las decisiones a la Junta de Gobierno que ahora voy a explicar, para la gente que luego busca explicaciones y no se quede en la propaganda barata o en el engaño, la Junta de Gobierno no es un órgano deliberativo como es el Pleno. Y esto no lo he inventado yo. Esta en la legislación de Régimen Local desde la primera ley de Régimen Local de España. Y ustedes pretenden engañar a la gente, como si no hubieran gobernado nunca. Entre órganos deliberativos y órganos ejecutivos, decisorios, con competencias como es la Junta de Gobierno Local o el Alcalde. Y cuando van las cosas a la Junta de Gobierno, van absolutamente determinadas y nos para debatir porque, ¿qué vamos a debatir entre el Gobierno? Debatimos y después muchas veces, después de que se levanta la sesión nos quedamos allí horas, hablando de cosas de Gobierno, pero no consta en acta. ¿Pero ustedes de que van? ¿Ustedes no saben lo que es un Consejo de Ministros o un Consejo de Gobierno en una comunidad autónoma? Es lo mismo que la Junta de Gobierno de un municipio. ¿A quién quieren engañar? ¿A quién quiere seguir engañando señor portavoz del Partido Popular? Usted nunca ha estado en la Junta de Gobierno y seguramente nunca esté porque a usted no le van a dar los ciudadanos los votos para ser gobierno. Pero algún día puede preguntar a su presidente, a quién le puso el Señor Felgueres, lo que es una Junta de Gobierno porque ustedes han gobernado toda la vida. También les puede preguntar

a todo el elenco de dirigentes del Partido Popular cuando hacían un Pleno y seis Comisiones. Cuanto duraban y cuando no tenían orden del día y cobraban por seis Comisiones más el Pleno. ¿Le parece bonito eso lo que hacían ustedes? Pues pregúnteles. Sin orden del día y celebraban las seis Comisiones en el día y aquí hay Concejales que estaban en la oposición y lo vivieron. Y tienen la desvergüenza de que cuando se les pone ante el espejo de lo que hicieron ustedes porque estamos debatiendo esto porque ustedes han quebrado una regla no escrita, pero que no había quebrado nadie y que luego diré que ni siquiera estaba prevista en las normas porque como vamos a prever que unos Concejales cuando se hace un Pleno de honores y distinciones a dos personas del concejo, van a ser capaces de cobrar ciento ochenta euros, sesenta más sesenta más sesenta en el mismo día. Cuando hubo un Pleno y dos seguidos para distinguir a dos personas que son un dúo, como hicieron ustedes. ¿Cabe mayor desvergüenza? Cuando se lo dijimos además, 180 euros, 1.080 euros ese día al Grupo Popular. ¿Quién puede hacer eso? O sea, ¿cómo se atreven?

Pero estaba contestando a la concejal no adscrita. Mire, usted ha cobrado, desde enero de 2025 y julio de 2026, 3.420 euros por asistencias al Pleno. Es la concejal del Ayuntamiento que más ha cobrado. Y es una concejal transfuga. Es una concejal transfuga que la ley que se intentó hacer para evitar el transfuguismo, resulta que indicaba que ninguna concejal que incurriera en transfuguismo debía tener beneficios respecto a la situación anterior que tenía, cuando era de un grupo municipal. Y fíjese si está mal hecha y se aprovecha del transfuguismo, que usted, según los datos de la Tesorería Municipal, es la concejal que más dietas ha cobrado por asistencia al Pleno. Más que concejales del Grupo Socialista que tienen cinco veces más votos que usted. Y más que muchos concejales del Grupo Popular. El segundo que más ha cobrado es el portavoz del Partido Popular. 3.240. Mucho más que muchos compañeros que, por lo que sea, asisten menos al Pleno. Por



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 29 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*cierto, yo no les pido explicaciones, como acaba de hacer usted, por qué no se puede asistir a un Pleno municipal. Yo, cuando un concejal no puede asistir, doy por hecho que tiene razones. Igual que cuando yo no puedo asistir a una Junta de Gobierno y está perfectamente presidida, porque además es un órgano, como les vuelvo a reiterar, donde los asuntos van para decisión dentro del equipo de gobierno y, por tanto, no hay debate, no tengo que dar, normalmente, explicaciones o si es necesario estar, sin ninguna duda estaré. Pero muchas veces se está celebrando la Junta de Gobierno en ese local y yo estoy trabajando en este local, para su tranquilidad. Y me ha agradado mucho que usted haya estado controlando cuándo voy a las Juntas de Gobierno y cuándo no voy. Pero usted es la concejal que más ha cobrado. Qué más ha cobrado. 3.420 euros. 3.420 euros. El señor Adrián García Otero, 3.240. Mire, le voy a decir Concejales del equipo de gobierno con el doble de votos que ustedes. José Ramón Piquero, 2.820. Por poner a alguien del Partido Popular, la señora Riva Gayo, 2.280. El señor Pedro Llera, 2.100. En función de la disponibilidad o lo que sea. Y usted viene aquí a pedirme a mí explicaciones. Usted, precisamente.*

*Mire, espero que devuelvan el dinero que cobraron de manera indecente. Y lo vuelvo a decir. Usted y el Partido Popular. A partir de ahora ya no van a poder cometer más indecencias en esa materia porque se va a aprobar la norma que va a impedir que ustedes cobren 180 euros cuando hay un Pleno como el de hoy y se decide otorgar distinciones en Plenos extraordinarios como se va a hacer, por cierto, a continuación. Espero y les emplazo de nuevo a que devuelvan y donen, si quieren, lo que percibieron a alguna organización benéfica porque me parece absolutamente indecente lo que hicieron.*

*Y contesto, contestándole usted, estoy contestando también a la intervención leída del Grupo Popular. Miren, ya les expliqué que en este caso hay que celebrar Plenos extraordinarios porque lo establece un reglamento. No es una cuestión de organización de este Alcalde. Descuide*

*que en lo que depende de organización de este Alcalde y que lo sepa no voy a hacer tácticas como las que hacían ustedes. Este Alcalde no va a convocar seis Comisiones sin orden del día más un Pleno para cobrar. Nunca lo hice. Entre otras cosas, también tengo orgullo de haber suprimido el dinero que cobraban los grupos y que ustedes se aprovechaban de ello y que se ha eliminado en este Ayuntamiento porque estaba viciado desde la época de vuestros gobiernos. Y por tanto, no diga usted que al final es mi culpa la convocatoria de Plenos. Si el reglamento de honores y distinciones dice que tiene que ser un Pleno extraordinario, ¿es mi culpa? ¿Usted a quién quiere engañar?*

*Y si el criterio de la entonces Secretaría Municipal era que tenía que ser un Pleno extraordinario para cada persona, ¿también es mi culpa? No, porque mire, cuando esa persona cesó en sus funciones, el siguiente Pleno, que fue el del Festival de la Manzana, eran tres personas y se celebró en el mismo día. Y ustedes también lo cobraron, a continuación, del Pleno ordinario. Es decir, varias veces cobraron dietas el mismo día en que se celebraba un Pleno como hoy. Y que a continuación, el Pleno extraordinario de honores y distinciones, que no lo ha convocado este Alcalde por capricho, lo marca así el reglamento de honores y distinciones, tiene que adoptarse en un Pleno extraordinario, previo dictamen de Comisión de cultura. Por tanto, falso lo que usted ha dicho. Falso, de toda falsedad, como tantas cosas que dicen.*

*Y mire, no es una cuestión de ahorro solo, es una cuestión de decencia. No es una cuestión de ahorro municipal. Ustedes no les interesa para nada. Cuando gobernaron, gastaban mucho más en sueldos y en comisiones y en asistencias, como le he demostrado. Y cuando quiere, se comparan. Por tanto, no es una cuestión solo de reducción de gasto municipal. Es una cuestión de decencia. Pero, ¿qué cargo público cobra en el mismo día tres comisiones, cuando se trata de reconocer a dos personas, como fue aquel caso? Pero es una cuestión de decencia, de moral, de tener principios. Como los tuvo todos los*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 30 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*concejales del Grupo Socialista, que renunciaron a esas dietas. Efectivamente, como la norma no lo prevía, hay que renunciar expresamente. Se les dijo, dado que no está previsto esto, porque nunca nos había pasado, pueden renunciar. Se les dijo, se les mandó un correo electrónico. Decidieron cobrar. Decidieron cobrar sesenta, sesenta, sesenta en el mismo día.*

*La Junta de Gobierno. La demagogia, la falsedad, la mentira, la duración de la Junta de Gobierno. ¿Ustedes van a comparar un Pleno con una Junta de Gobierno, donde a lo mejor van veinte asuntos? Está aquí el Secretario que lo puede corroborar y dice, expediente de contratación de tal, informe de intervención, informe tal, completo, aprobado. Así es. Es que es un órgano ejecutivo. ¿A quién quieren engañar de nuevo? ¿Cómo van a durar? Pero después de que se ausenta el Secretario y los Concejales, nos quedamos allí para las cuestiones de trabajo. Pero ustedes, ¿de dónde sale todo lo que se hace en este concejo? Que no es poco, por cierto. ¿A quién quieren engañar? Vuelvo a preguntar. ¿Que las Juntas de Gobierno duran cinco minutos? Y a lo mejor se aprobaron veinte asuntos.*

*Por cierto. ¿De quién es la responsabilidad de esos asuntos? Contrataciones de servicios de varios millones de euros. ¿Eso no lleva trabajo prepararlo? ¿Una contratación de 4 o 5 millones de euros, como las que va a una Junta de Gobierno, no lleva trabajo, no lleva responsabilidad? ¿Cuál es su responsabilidad de votar a todo en contra? Es decir, ¿van a comparar los Concejales que tienen a sus espaldas el trabajo del día a día más la responsabilidad de lo que pase con lo que ustedes hacen por Villaviciosa? ¿Que es obstaculizar todo lo que pueda ir bien e intentar poner piedras y meter palos en la rueda de todos los proyectos y disgustarse cuando hay buenas noticias para Villaviciosa? ¿O hacer mala divulgación de todo lo malo de Villaviciosa incluso poniendo el hashtag de Villaviciosa, del concejo, para que cuando uno, desde cualquier parte del mundo, vea vuestras críticas? Villaviciosa, sucia, Villaviciosa,*

*mal, Villaviciosa, el peor gobierno de la historia.*

*No sé de qué se ríe. Yo, desgraciadamente, no se me ocurriría hacer semejante cosa. Pongan PP, pongan tal, pero Villaviciosa.*

*Ustedes deben dinero al concejo. Para lo que hacen por el concejo, no deberían de cobrar. Así de claro. Para lo que hacen por el Consejo, ninguna propuesta, solo críticas, solo destrucción. La peor oposición. Ustedes se presentaron ante el concejo como los más preparados de la historia y van a pasar a la historia como la peor oposición que tuvo Villaviciosa en su historia. Ese va a ser su mérito. Y lamento muchísimo que muchos Concejales que yo consideraba de otra manera, le acompañen en esa línea. La peor oposición que ha tenido Villaviciosa en la historia. Ese va a ser su medalla, desgraciadamente. Siga usted contando los minutos de la Junta de Gobierno. Puede mirar los millones de euros que se contratan en esa Junta, las licitaciones de obra, en lugar de los minutos que duran. Yo le aconsejo que si quiere pensar más en el bien de Villaviciosa, fíjese más en los contenidos y no en los minutos y déjese de sufrir por lo que cobramos los demás. Porque usted va bien servido. Los 3.000 y pico euros para lo que hace por Villaviciosa están muy bien pagados. Y los 3.000 y pico euros de la señora concejal no adscrita, imagínense lo bien pagados que están. Para lo que le va a deber Villaviciosa a usted y a usted.*

*Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita  
Perdón, ¿puedo hacer una pregunta?*

*Sr. Alcalde-Presidente  
¿Por alusiones o...?*

*Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita  
Sí, sí.*

*Sr. Alcalde-Presidente*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 31 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*Intervenga.*

*Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita*

*Usted es la imagen viva de la falsa moralidad, de la decencia del izquierda. ¿Vale? Indecente usted. Porque mientras usted... Sople, sople. Está diciendo que ningún concejal no adscrito, no transfuga porque yo no me he ido a otro grupo, no he ido a ningún partido. No puede tener ninguna mejora. Y así es. Yo vengo a todos los Plenos y a todas las Comisiones. Evidentemente, si sus Concejales no vienen a una Comisión o vienen a menos Plenos, cobrarán menos que yo.*

*Y de deber dinero a Villaviciosa, pues eso, con las subidas que se hacen de sueldo cada vez que les da la gana, vamos a ver quién debe más. Y le vuelvo a decir. Usted, entre junio y julio, ha faltado a su puesto de trabajo en muchas,... Sí, sí, Juntas de Gobierno, Junta de participación ciudadana, dos Plenos, tres Comisiones. Está aquí. La falsa moralidad de atacar, para defenderse usted, atacar. Indecente.*

*Indecente el Partido Socialista. Y ustedes que militan en él. Esa es la indecencia que hay ahora en España. Y que corre por toda España. La indecencia del Partido Socialista. Indecente yo no. Porque usted que dice que yo done, usted no sabe lo que hago yo con esas dietas. Pero tampoco se lo voy a decir porque, como usted tampoco me cuenta lo que hace con su sueldo, que me parece que está de sobrado el sueldo que cobra, pues yo tampoco le tengo por qué explicar a usted lo que hago con las dietas. Indecente, indecente el Partido Socialista.*

*Sr. Alcalde-Presidente*

*¿Grupo Popular, si quiere, por alusiones?*

*Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular*

*Sí. Después de ya siete años de Concejal, los últimos tres como portavoz, pues, quiero decir que usted siempre hace lo mismo. Tiene una misma estrategia y no*

*varía. Cuando hay argumentos en las respuestas, lo que hace siempre es atacar, utilizar excusas, ridiculizar, humillar, se pone nervioso, muy nervioso, que tampoco lo entiendo, póngase más tranquilo e intente estar más calmado, por favor.*

*Siempre está mirando por el retrovisor. Es como cuando alguien va en el coche conduciendo y todo el tiempo mirando por el retrovisor, mirando el pasado. Yo le pido, por favor, que se centre en el presente y en el futuro.*

*La gente que va en el coche por la autovía, mirando por el espejo, puede tener un accidente. Entonces, mucho mejor mirar de frente, ¿vale?*

*Luego también comentó, dice que déjese de sufrir por lo que cobran los demás. ¿Y lo dice usted? Que se pasa, se pasa Plenos diciendo que su diputado con sueldo millonario, ... ¿usted envidia también el sueldo de Felgueres? ¿A usted le molesta que esté como diputado, y como no está entonces, ataca? Es que sea un poco coherente, por favor. Le pido simplemente coherencia.*

*Y últimamente lo veo extremadamente nervioso, muy inquieto. Y se acercan elecciones, y usted, como su trabajo anterior, lo desconocemos, igual tiene un poco de inquietud. Los que estamos aquí en el PP, tenemos todos trabajo. Y no dependemos de la política para vivir. Y no estamos atezados por la política. Tenemos total libertad para opinar, y no buscamos comprar ni engañar a nadie ni manipular. Eso lo hace usted en la prensa a diario. Usted lo hace en la prensa a diario. Esa prensa usted utiliza en beneficio propio. Pero no lo haga con dinero de todos, no lo paga usted en su bolsillo, eso por supuesto.*

*También hablaba de que el equipo de gobierno más caro de la historia, que son ustedes, dan lecciones y hablan de decencia, de moral, de principios. Le invito, cuando quiera, a que haga una comparativa con lo que cobraban gobiernos anteriores y lo que cobran ustedes ahora. Cuando quiera, hagan una comparativa. También me dijo antes que*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 32 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*era el segundo Concejal que más cobro de la corporación. ¿El segundo de qué? ¿De cuántos? ¿De todos? ¿Eso lo mantiene? ¿Lo mantiene eso ahora mismo? ¿Tiene usted argumentos para decir que soy el segundo concejal que más cobro de la corporación? Demuéstrelo.*

**Sr. Alcalde-Presidente**

*Mire, una cuestión de orden. Los segundos turnos son para alusiones como establece el reglamento. No es un segundo turno para decir lo que usted tuvo ocasión de decir en la primera intervención y no dijo. Lo dedicó a hacer una pregunta. Se lo aclaro para que no se pervierta de nuevo el reglamento.*

*Mire, usted aprovechó para llamar indecentes al Partido Socialista y además usted se siente libre de no tener partido o tiene una pseudoasociación política o lo que sea, pero usted abandonó y traicionó a las siglas que le hicieron Concejal y le vuelvo a repetir porque es un dato objetivo. Usted es concejal gracias a Vox. Si usted se hubiera presentado como Marta Sanz no hubiera salido concejal. Usted lo sabe, ¿verdad? Supongo que lo sabe. Y por tanto, también la permanencia en el cargo es indecente. Por tanto, si hay alguien indecente en este Pleno o que ha tenido una actuación indecente es usted. Por tanto, antes de llamar indecentes a los demás y, por favor, devuelva los 180 euros que cobró de forma indecente, como el Partido Popular cuando hicimos el Pleno y se celebraron dos Plenos extraordinarios de distinciones. Luego, dónelo y haga público a quien lo dona. Pero, por favor, devuelva ese dinero. 180 euros por asistir a este Pleno y celebrar a continuación dos Plenos extraordinarios más el siguiente otros 80-80 más el anterior más el siguiente del Festival Manzana 80-80. Lo mismo que el Partido Popular. Por tanto, de indecencia, usted es una doctora y una maestra. Y, por tanto, le ruego que devuelva esas percepciones. Y, efectivamente, usted es la primera, la campeona.*

*Estamos hablando de asistencias al Pleno.*

*Usted es la campeona y usted es el segundo. Efectivamente, de asistencias al pleno certificado por la Tesorería Municipal, usted es la primera en cobrar y usted es el segundo. Asistencias. Ya he dado los datos.*

*Y, miren, vuelven a caer en el error todo lo que dijeron durante la campaña electoral contra mí y en general que les llevó a perder las elecciones usted, al final de la legislatura, sigue con lo mismo. Es decir, que engañamos y compramos a la gente. No nos votan por lo que hicimos o porque nos consideran que lo hicimos bien o mayoritariamente bien y que lo podemos hacer mejor que ustedes. Según usted, como siempre dijo el Partido Popular, nos votaron porque engañamos a la gente y porque compramos el voto. Usted ha vuelto a decirlo y lo dice su compañera, la concejal no adscrita. Siga así. Sigán así que van a ir por el mismo camino. Es decir, sigan pensando que la gente no les vota porque les compramos el voto y engañamos a la gente. Siga por ahí. Si le dejan a usted.*

*Y mire, yo fui tres años diputado regional y dejé de ser diputado regional. Y le aseguro que podía haber seguido. Se lo confieso aquí ahora mismo. Y vine a dar la cara a un sitio donde nunca había ganado el Partido Socialista. Y donde no tenía nada a favor sino todo lo contrario. Como hice en 2003 en Cabranes. Compare esa trayectoria con la que quiera. Incluida con el jefe de su partido, el que le puso a usted. Por tanto, envidia del sueldo ninguno. Pero cuando un partido centra su debate de oposición en lo que cobra uno, cuando el jefe de su partido, que le puso a usted y al resto es el mejor pagado de la historia de Villaviciosa y puede ser el jubilado de oro de Villaviciosa. Porque no acabará ahí.*

*Usted se reirá. Estará encantado. Dirá que es por envidia. No, no. Es porque da vergüenza. Es porque da vergüenza, de nuevo. Y es indecente que el Partido Popular con su trayectoria, por cierto mire bien los datos sobre gasto político en general. Ya se lo sacaremos. Ya tendrá los datos. Usted, nuevamente, miente. Como han mentido siempre desde que usted está*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 33 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*al frente del Partido Popular. Bueno, al frente del Partido Popular no, desde que le pusieron para dar la cara de candidato. Primero de Concejal y luego de candidato. El que manda ya sabemos quién es. Por tanto, repasen los datos porque si no se los vamos a pasar por la cara. Y los van a conocer, como tantos otros, todos los vecinos de Villaviciosa. Y por tanto, envidia ninguna.*

*Pero denuncio la desvergüenza de que desde el Partido Popular teniendo a la persona que más cobra y que más ha cobrado y que cobrará en el municipio y que menos ha hecho por Villaviciosa y que menos trabaja, se pidan explicaciones a este Alcalde. Y esto es un dato objetivo. Por tanto, envidia ninguna. Envidia ninguna. Estoy de Alcalde de Villaviciosa porque me eligieron los ciudadanos y porque decidía eso. Y porque además me gusta trabajar por la gente y no hice otra cosa en la vida municipal.*

*Y usted está muy preocupado por qué va a ser de mí. Es decir, no se preocupe. Uno ha estudiado y ha trabajado toda su vida. Y muy orgulloso de lo que ha hecho. Usted preocúpese de lo suyo. Que también sabemos la trayectoria de todos. Y cuál ha sido la evolución. Y las mejoras también. Así que cuidado con lo que se dice. Cuidado con lo que se dice cuando se hacen alusiones personales. Este Alcalde está aquí y luego estará donde esté. Y no me va a faltar nada porque he trabajado toda mi vida donde esté. Cuando no estaba en la política, cuando estoy y cuando deje de la política. Porque no sé hacer otra cosa más que trabajar. Y con principios. No lo tengas de ninguna duda. Porque nunca he visto que haya tenido que estar dando explicaciones sobre principios en un Pleno municipal. Y usted parece cuestionar en todo momento aquí y fuera, los principios de los demás. Así que ya está bien. Y le doy ese consejo porque le salió mal. Y les va a volver a salir mal si siguen por ese*

*camino. Por tanto, lecciones a este Alcalde o a Alejandro Vega, las justas. Y no se preocupe por mí. Y no me desea accidentes, por favor. Bien, ya, ni en sentido figurado. Ni en sentido figurado. El retrovisor hay que verlo cuando es necesario. Cuando hablamos de cosas que estamos padeciendo ahora y que traen causa de gestiones como ustedes, como luego hablaremos de la piscina. Claro, a ustedes les molesta el retrovisor. Si estuvieran orgullosos de su gestión, no les molestaba el retrovisor. Pongan el retrovisor sobre mi gestión, aquí y en Cabranes. Ponganla, si se atreven. Sí, en Cabranes también. Ponganla. Ponganla, porque yo no me arrepiento de casi nada. He cometido errores, como todos, en la gestión.*

*Y no es una cuestión de nervios, como usted dice. Usted es más pausado, efectivamente. Yo soy más pasional, porque me enoja la indecencia, lo vuelvo a decir. Me enoja el descaro. Me enoja la mentira en política. Me enoja la desvergüenza. Y que alguien me venga a mí a pedir explicaciones de cosas en las que puedo presentar perfecto estado de revista, me enoja, efectivamente. Me enfada. Y como soy pasional, pues por eso pongo mucho ímpetu. Pero tranquilo, y también soy muy nervioso, efectivamente. No paro. Usted es más pausado, engaña más. Y luego, cuando tiene que traer intervenciones escritas para que luego salgan en el vídeo, pues sí, claro. Pero yo no sé actuar. Yo soy como soy. Usted actúa, porque los que actúan, engañan. Alejandro Vega no quiere engañar. Soy como soy. Pa' bien y pa' mal. Lo saben los que me aguantan también, porque soy duro también en el trabajo. Lo saben ellos. Soy malo de aguantar. Exijo, me exijo a mí mismo. Meto la pata como todo el mundo, pero lo hago por el bien en general del municipio. Y muchas veces sin pensar en mí. Quédese bien claro.*

### 9. Expediente 59886A: Reglamento de uso de la sala de estudios municipal. Aprobación inicial.-



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 34 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Se dicta resolución de fecha 30/04/2026 que acuerda que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma

II.- Consta en el expediente diligencia de 26/05/2025 expresivo de los siguientes extremos:

*DILIGENCIA, de conformidad con la firma electrónica de sello de tiempo indicado al margen de este documento, se hace constar que el anuncio titulado "Anuncio consulta reglamento sala de estudios" se expuso en el tablón de anuncios electrónico de AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA desde el día 30/04/2026 hasta el día 22/05/2026 ambos inclusive*

III.- Consta en el expediente informe jurídico favorable del Vicesecretario municipal de 26/5/2026

A los que son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO.- Legislación aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)

#### SEGUNDO.- Competencia municipal

El art. 25 LBRL establece como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Asimismo el art. 25.1 prevé que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De estos preceptos se deduce tanto la competencia municipal como la habilitación normativa para el desarrollo de la ordenanza objeto del expediente.

#### TERCERO.- Órgano competente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.b) LBRL, corresponderá al Pleno de la Corporación: d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas;

Competencias indelegables de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 22 de la LBRL.

El acuerdo se adoptará por mayoría simple de sus miembros.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 35 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

#### CUARTO.- Procedimiento

En cuanto a la necesidad de consulta pública, e art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula un proceso de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos, mediante procesos previos a su elaboración a través de consultas públicas en las que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas; así como de audiencia e información públicas para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De acuerdo con los antecedentes de este informe, la consulta se ha tramitado sin alegaciones al respecto.

Visto lo indicado sobre la consulta pública, los trámites subsiguientes son los siguientes:

**A.** Elaborado y recibido el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**B.** Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa oportuna, que formulará la correspondiente propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

**C.** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**D.** El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

*En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 36 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.*

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

#### **QUINTO.- En relación con el contenido de la Ordenanza**

Las sanciones previstas en el artículo 9 se adecúan a los límites de sanciones económicas previstos en el artículo 141 LBRL.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE ESTUDIOS MUNICIPAL en la redacción dada en el código de documento SEFYCU 13680:

### **REGLAMENTO SALA DE ESTUDIOS MUNICIPAL**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

*De conformidad con el artículo 4. Derecho general de información contenido en el Reglamento de Participación ciudadana de Villaviciosa, el Ayuntamiento de Villaviciosa garantizará a la ciudadanía su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el Artículo 105 b) de la Constitución, en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley Orgánica de Protección de datos.*

*El Ayuntamiento de Villaviciosa ha habilitado una Sala de Estudios municipal en la Casa de los Hevia, planta baja, con los medios necesarios para cubrir la demanda de espacios adecuados para el estudio individual y con amplio horario de uso.*

*A los efectos de garantizar su correcto funcionamiento y finalidad, el presente Reglamento viene a establecer las normas, así como los requisitos y condiciones mediante los cuales se puede hacer uso de la misma.*

#### **CAPÍTULO I: OBJETIVOS, ASPECTOS GENERALES, REQUISITOS.**



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 37 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

### **Artículo 1.- Objeto**

*El Ayuntamiento de Villaviciosa habilita una Sala de Estudios al objeto de ofrecer un espacio reservado al estudio individual.*

*Por el presente Reglamento, se regulan las condiciones de uso de dicha Sala, de tal forma que se garantice el correcto uso y finalidad para la que es puesto a disposición de la población.*

### **Artículo 2.- Aceptación de las normas**

*El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.*

### **Artículo 3.- Horario**

*La Sala de Estudios estará disponible los días y horario que determine el Ayuntamiento de Villaviciosa, anunciado en la web municipal y en la propia Sala.*

*Queda estrictamente prohibido permanecer en el interior de la Sala fuera del horario de apertura.*

*El horario podrá sufrir modificaciones en función de necesidades específicas, tales como mantenimiento, obras u otras causas que determine el Ayuntamiento de Villaviciosa.*

### **Artículo 4.- Requisitos para la obtención de la condición de usuario**

*Para obtener la condición de usuario deberán cumplirse las siguientes condiciones:*

- a) Todos los usuarios deberán tener cumplidos 16 años en el momento de la solicitud.*
- b) Personas empadronadas en el municipio de Villaviciosa que acrediten estar cursando estudios post-obligatorios: estudiantes de bachillerato, formación profesional y/o universitarios, formación de postgrado, formación para el empleo, oposiciones y similares.*
- c) Podrán solicitar la condición de usuario aquellas personas no empadronadas en el municipio de Villaviciosa que se encuentren matriculadas y cursando estudios postobligatorios en centros de secundaria de Villaviciosa.*
- d) Podrán solicitar la condición de usuario personas no empadronadas en el municipio de Villaviciosa cuyo centro de trabajo tenga su sede en Villaviciosa y acrediten estar cursando estudios post-obligatorios.*

### **Artículo 5.- Acceso y uso de la Sala de Estudios**

*a) La utilización de la sala de estudios deberá solicitarse en el Registro ó a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa, con el formulario correspondiente, aportando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 de este Reglamento.*

*b) Unas vez aprobada la solicitud, el Ayuntamiento facilitará la tarjeta o sistema electrónico o equivalente de acceso a la sala de estudios, que tendrá exclusivamente carácter personal e intransferible.*

*c) Cada usuario de la sala de estudio tendrá asignado un número ó código de identificación, quedando registrada la hora exacta de cada acceso y salida de la sala.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 38 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

d) *El coste será el que se refleje, en su caso, en la correspondiente ordenanza fiscal.*

## **CAPÍTULO II: NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA SALA**

### **Artículo 6.- Obligaciones de los usuarios**

*Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:*

- *Prohibido abrir o facilitar el acceso a la sala a otras personas.*
- *La Sala se destina a estudio individual. Es obligatorio mantener silencio, así como una conducta respetuosa con el resto de usuarios de la Sala.*
- *No está permitido reservar los puestos de estudio, sea para uso propio o de terceras personas.*
- *No está permitido comer en el interior de la Sala.*
- *Se prohíbe de forma expresa el acceso de animales, salvo en el caso de los perros de asistencia, bajo la supervisión de su responsable.*
- *Los usuarios deberán mantener bajo su control y vigilancia sus pertenencias personales. El Ayuntamiento de Villaviciosa no se hace responsable del extravío, sustracción o deterioro de objetos personales.*
- *El usuario de la instalación se hará responsable de la correcta utilización de la sala y del resto de espacios vinculados, como pasillo y baños. No está permitido acceder ni permanecer en otros espacios de la Casa de los Hevia.*
- *Mantener la disposición del mobiliario, no está autorizado su desplazamiento.*
- *Los usuarios adquieren la obligación de informar al Ayuntamiento de Villaviciosa de cualquier uso indebido o contrario a las normas de la Sala, así como de deterioro o avería en el equipamiento, en su caso.*

## **CAPÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 7.- Infracciones**

a)- *Tendrán la consideración de infracciones muy graves:*

- *Causar graves deterioros o daños al local de la Sala de Estudio o a cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos por valor de 600 euros.*
- *Cualquier forma de agresión física ó psíquica hacia otras personas que hagan uso de la sala.*
- *La comisión reiterada de dos infracciones graves.*

b).- *Tendrán la consideración de infracciones graves:*

- *Causar deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados entre 300 € y 600 €.*
- *Los comportamientos y actitudes que supongan menosprecio ó atenten gravemente a la dignidad y el decoro.*
- *Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.*
- *El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 39 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*infracción muy grave.*

*- La comisión reiterada de dos infracciones leves.*

*c)- Tendrán la consideración de infracciones leves:*

*- Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de la Sala de Estudio o perturben o molesten a sus usuarios.*

*- Desatender la indicación de las normas del artículo 5.*

### **Artículo 8.- Medidas cautelares**

*Todo comportamiento inadecuado será comunicado al Ayuntamiento de Villaviciosa.*

*Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, expulsión que no podrá superar el plazo máximo de 15 días. Podrá dejarse en suspenso el uso del sistema de acceso a la sala.*

### **Artículo 9.- Sanciones**

*1. Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2. Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:*

*A) Infracciones muy graves: - Multa hasta 3.000 euros. - Expulsión o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un período de hasta 2 años.*

*B) Infracciones graves: - Multa hasta 1.500 euros. - Expulsión o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un período de hasta un año.*

*C) Infracciones leves: - Multa hasta 750 euros. - Expulsión o prohibición de acceso al recinto de la Sala de Estudio por un período de hasta siete días.*

*3. Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:*

*a) La continuidad o persistencia de la conducta infractora, la reiteración de infracciones o reincidencia, considerándose la reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme en vía administrativa.*

*b) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad del infractor.*

*c) La trascendencia social de los hechos.*

*d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.*

*e) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.*

*4. Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.*

*5. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en este Reglamento será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.*

*6. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento sus autores materiales. Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de edad, responderán*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 40 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores o guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores. Ello sin perjuicio de que la persona responsable del centro intentará contactar con su padre o madre, tutores, acogedores o guardadores legales o de hecho a fin de promover respuestas preventivas.*

#### **Artículo 10.- Acciones civiles y penales**

*Con independencia del régimen sancionador expuesto anteriormente, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

*El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.*

SEGUNDO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, lo que se verificará en el tablón de anuncios de la Entidad, sede electrónica municipal y BOPA.

#### **Intervención**

**Sr. Alcalde-Presidente**

*Bueno, como saben, se ha ido mejorando en estos años el servicio de Sala de Estudios Municipal. Nos encontramos pues con una Sala de Estudios absolutamente deficiente, a pesar de que se había invertido en ella y con un horario limitado al horario que tenía la Biblioteca Municipal. De las primeras actuaciones fue la reforma*

*de todo desde el punto de vista físico también, la implantación del sistema de tarjeta que permitió pues tener, como tenemos ahora mismo, una Sala de Estudios Municipal de 24 horas y de las mayores prestaciones que se podían dar en el ámbito también asturiano comparado y a la vista de un poco de las necesidades y del paso del tiempo, pues por parte del servicio de Cultura se ha propuesto una reforma del reglamento que es el que ha sido dictaminado en la Comisión y que se somete ahora al Pleno Municipal.*

#### **10. Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.-**

No se incluyó ningún asunto fuera del orden del día.

#### **11. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 1105 del 21/05/2026 a la 1591 de 22/07/2026.**

No habiendo solicitado los Sres. concejales la concreta lectura de ninguna de las resoluciones, la Corporación queda ENTERADA de la relación de las resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas, adoptadas desde la número 1105, de fecha 21 de mayo de 2026, a la número 1591, de fecha 22 de julio de 2026.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 41 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

## 12. Otras Comunicaciones.-

*Sr. Alcalde-Presidente*

*Brevemente o con la mayor brevedad posible, los asuntos principales que cabe informar en este Pleno. Como saben tras la introducción de la partida correspondiente en los presupuestos del Principado de Asturias, pues estamos desarrollando el proyecto para crear un centro de día, el primer centro de día que se tendrá en Villaviciosa, que se incorporará o se añadirá al centro de apoyo diurno que construimos en Venta Les Ranés, como saben. Se ha realizado ya la licitación por importe de 183.626 euros. Se han presentado dos empresas y todavía no hemos podido proceder a la apertura de las ofertas después de la primera mesa, porque estamos pendientes de un trámite de la Consejería que está relacionado con los fondos Next Generation y que es necesario que se realice para que podamos proceder a la apertura de ofertas y desde luego nos gustaría que se pudiera producir, así nos hemos dirigido a la Consejería, lo antes posible, dado el plazo de ejecución y queremos poder ejecutar estas obras lo antes posible, dada su necesidad, porque es una necesidad que desde hace muchísimos años debe Villaviciosa y por la que hemos estado peleando durante todos estos años.*

*Informar también a la corporación, aunque lógicamente se ha hecho público en el momento en que lo hizo público el Ministerio de Turismo de la aprobación y de la concesión del título de fiesta de interés turístico nacional para el Festival de la Manzana. Como saben, a pesar de que fue el festival agroalimentario más..., el primero que se creó en Asturias en el año 1960 y que después vinieron el resto, no gozaba de este reconocimiento. Lo explicamos en el Pleno del 10 de octubre de 2025 cuando el equipo de gobierno sometió a la consideración del Pleno el acuerdo de propuesta de declaración como fiesta de interés turístico nacional del Festival de la Manzana. Como saben, se expuso en*

*aquel Pleno, pues había unos antecedentes, desgraciadamente, pues los gobiernos del Partido Popular, a pesar de que el Festival de la Sidra de Nava, por ejemplo, ya era desde hace años fiesta de interés turístico regional y a pesar de que en el año 92 ya fue declarada el Festival de la Manzana por parte del gobierno principal de Asturias como fiesta de interés turístico en el Principado de Asturias, pues nunca habían hecho el trabajo y la propuesta para que este festival tuviese ese reconocimiento. En el año 2013, desde el Grupo Socialista, desde la oposición, que entonces se hacían propuestas desde la oposición al Pleno, se propuso precisamente que se declarara el Festival de la Manzana como fiesta de interés turístico nacional. Se inició la tramitación, después del acuerdo del Pleno, por el gobierno del Partido Popular entonces, del Alcalde señor Felgueres, cuando el Ministerio le hizo el requerimiento para que se presentara la documentación, pues no se presentó en el plazo, no se contestó y posteriormente el Ministerio, por tanto, archivó y declaró caducado ese expediente. Con el cambio de gobierno iniciamos de nuevo este proyecto. Era necesario completar y cumplir los requisitos que establece la legislación para que una fiesta pueda ser declarada fiesta de interés turístico nacional, entre otras cosas, pues promoción y publicidad en el ámbito nacional. Eso fue lo que vinimos haciendo, el Partido Popular confunde nuevamente, como hemos visto anteriormente, las cuestiones que ellos hacen de propaganda con lo que es promoción del concejo y sacar resultados para el concejo. Todo el gasto que han criticado y contra el que han votado año tras año, entre otras cosas, era la promoción del Festival de la Manzana, de la Semana Santa, de las fiestas del Portal, etc. Eso es, las partidas de publicidad que tanto les incomodan. Si no hubiéramos hecho los deberes, si no hubiéramos logrado acreditar que el 10% del presupuesto del Festival de la Manzana*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 42 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*se destina a promoción nacional, hoy no estaríamos felicitándonos de que uno de nuestros símbolos más importantes de la capital manzanera de España, tenga la máxima distinción de España como fiesta de interés turístico nacional y que se acabe con el agravio de que otras fiestas, como en este caso, a unos kilómetros, el Festival de la Sidra de Nava, sea fiesta de interés turístico nacional y no lo fuera el Festival de la Manzana.*

*Hoy, por ejemplo, el diario El Comercio, quiero agradecerlo, publica una viñeta de Neto, un gran viñetista, humorista de Asturias, que lo dedica al Festival de la Manzana y a Villaviciosa. Hoy, precisamente. El año que viene podremos vivir una edición histórica del Festival de la Manzana y será gracias a este reconocimiento que llega tarde en comparación con lo que ya habían conseguido otros municipios, pero que nuevamente en esto, como en otras cosas, logramos, aunque sea con demasiado retraso. Esto también es el retrovisor que antes se aludía, llegamos con demasiado retraso, es decir, es una vergüenza que el Festival de la Manzana de Villaviciosa, el primero, el decano de los festivales agroalimentarios de Asturias, no fuera fiesta de interés turístico nacional y que no lo fuera, tiene también responsables.*

*Como saben, porque ya fue objeto también de debate público, hemos puesto en marcha en Tazones, en este caso, a partir del 3 de agosto, tal y como publica hoy precisamente el Boletín Oficial del Principado de Asturias, el sistema de regulación y ordenación del tráfico con fecha 3 de julio, una vez que el Principado de Asturias remitió la autorización, dado que es una carretera autonómica, el acceso para la autorización de la cámara y del control de acceso al núcleo urbano, una vez que obtuvimos esa..., al día siguiente de que llegó el oficio, con fecha 3 de julio se difundió un bando informativo en el que se informaba de las medidas propuestas en todo el ámbito de Tazones. Posteriormente la Alcaldía, el 8 de julio, convocó una asamblea ciudadana en Tazones, abierta a todos los vecinos y a todos los asistentes, en la que el Alcalde, la Teniente Alcalde y*

*el Concejal ofrecimos todo tipo de aclaraciones, explicaciones y recogimos también propuestas, se celebró el 15 de julio y con fecha 17 de julio se publicó en el BOPA la resolución de la Alcaldía que establecía las zonas de aparcamiento en Tazones sujetas a limitaciones y controles que se someterán a la aplicación de la ordenanza fiscal que fue aprobada por el Pleno el 29 de mayo de 2013. Es decir, la misma ordenanza que aprobó en este caso el equipo de gobierno del Partido Popular, que tenía entonces la mayoría correspondiente para la aplicación y el establecimiento de zona azul en Villaviciosa. Después, con posterioridad a esa reunión y después de las propuestas que se realizaron, se introdujeron modificaciones, entre otros, por resumir, la gratuidad para todo el personal de establecimientos y comercios de Villaviciosa, la ampliación del tiempo de horario de entrada y salida libre a 30 minutos, las limitaciones también respecto al número de vehículos de los residentes no empadronados y una serie de ajustes que se reflejaron en un segundo bando que se publicó y que se difundió también en el ámbito correspondiente, además de la difusión normal. De forma añadida, también recogiendo una de las propuestas que se hicieron en la Asamblea Ciudadana, se realizaron dos días de presencia de puntos de información y de tramitación presencial en el propio núcleo urbano de Villaviciosa para facilitar la recogida de datos el viernes 24 y el lunes 27 de julio. Se realizó en colaboración con la Cofradía de Pescadores con la que estamos en coordinación para la implementación de todas estas medidas y, con todo, el próximo 3 de agosto hasta el 20 de septiembre se activará el sistema, como saben, de control de acceso a través de cámaras y también se activará en la zona del aparcamiento público, la zona azul, conforme a la ordenanza de 2013 con las modificaciones introducidas por la resolución que hoy se publica en el BOPA respecto a la gratuidad de los trabajadores empleados de establecimientos municipales y también la gratuidad, en todo caso, para los empadronados en un núcleo*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 43 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

de Tazones que, por lo que fuere, por falta de espacio, que es la razón última de la necesidad de estas medidas, la ausencia de espacio físico en el núcleo, pues que tuvieran que aparcar en la zona de aparcamiento público que también sería gratuito. El horario de regulación en el aparcamiento es de 10 y media a 19 horas, tal y como establece la ordenanza, por tanto, tanto antes como después, a partir de las 19 horas es gratuito, es decir, de acceso gratuito. El resto de jornada es establecido en la ordenanza de 2013, 0.65 la hora o fracción según el tiempo real de estacionamiento, tarifa diaria de automóviles 3 euros al día, autocaravana se limita, por las razones de limitación de espacio, a 4 plazas en el ámbito del horario regulado y del aparcamiento municipal. Saben también que además hay un aparcamiento privado que gestiona una empresa local y que es de un particular y que cobra 5 euros al día el aparcamiento en esa zona. Y se establece un bono mensual de un mes en las zonas de tarifa de 25 euros o el bono de temporada de verano de todo el periodo regulado para residentes temporales, alojados o en viviendas o alojamientos de 40 euros para todo el periodo de regulación.

Hemos puesto en marcha, también se ha difundido, una serie de medidas en el ámbito de desarrollo. Como saben, en 2024, Villaviciosa fue el primer municipio de Asturias en dotarse, en aprobar un plan de prevención de incendios forestales. En ese documento que ya tuvimos ocasión, hicimos una presentación pública a todos los colectivos, asociaciones, etc. y también di cuenta de este Pleno y ahora estamos en el proceso de desarrollar la estrategia municipal en este ámbito. Saben que hemos estado haciendo inversiones en distintos ámbitos, no solamente en puntos de acopio, en mejoras de zonas de estación forestal, especialmente de vías de saca y zonas de acopio. Hemos puesto en marcha por primera vez la red de hidrantes para atender en casos de incendio en los núcleos rurales. Y en este documento que ha elaborado el servicio municipal forestal, el Ingeniero municipal y el resto de personas que colaboran en la oficina

técnica, de ordenación, de planificación y de adopción de medidas como las que ya se están poniendo en marcha, como es por ejemplo la recogida de los residuos forestales para destinarlos a biomasa. De un lado evitamos los riesgos de incendios que desgraciadamente se aumentan especialmente en zonas de producción intensiva, de eucalipto especialmente, que está muy cerca de viviendas y de núcleos rurales, hay que recoger la biomasa y de esta manera también contribuimos a la economía circular y a la generación de energía limpia, en este caso a través de la biomasa. Lo hemos hecho por ejemplo en la actuación municipal en el monte Cubera, que era un polvorín, como saben, después de muchos años de abandono y toda la limpieza que se ha hecho obviamente se ha convertido en biomasa forestal, se ha retirado y ahora se trata de mantenerlo y conservarlo limpio para que pueda servir para ocio, para aprovechamiento ganadero, de los aprovechamientos que se establecerán en la nueva plantación forestal y desde luego de mantenerlo limpio y en disfrute para todos y aprovechamiento. Ese es un área y también está la obligación de restauración de las vías de saca para que queden en condiciones después de las sacas, no solamente del uso general sino específicamente para el uso fundamental que es que puedan entrar medios de lucha contra incendios, que en algunos casos se encontraron con que las pistas que llevaban a las zonas donde había que extinguir estaban intransitables por sacas de madera o por abandono. Se está haciendo un esfuerzo para que esto esté perfectamente coordinado y planificado. En una fase se va a empezar a establecer en las resoluciones administrativas de autorizaciones concretas y como estamos también a la vez en el proceso de planificación urbanística, se valorarán las medidas que se deban de introducir en la propia normativa urbanística del Plan General para que tenga el carácter normativo y también su régimen sancionador para el caso de incumplimientos. Vamos a desarrollar en los próximos días distintas charlas y



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 44 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

actuaciones de difusión. Creo que la primera es el sábado en Llugás, si no me equivoco, este sábado. Y también la parte de inversión. Vamos a invertir en lo que resta de año 130.000 euros en inversiones en esta materia y entre ellas en la extensión y en la construcción de la implantación de más hidrantes en núcleos rurales de Villaviciosa, especialmente de aquellos que más cercanía tengan con masas forestales de riesgo.

Como saben, estamos desarrollando un intenso programa de actividades al igual que hacemos durante todo el año y también con cargo a los presupuestos municipales y, por qué no, efectivamente aumentando el gasto en difusión y en promoción del concejo. Todo ese gasto que el Partido Popular denuncia como compra de medios y como propaganda, aquí está reflejado en las actividades que bajo este formato de los últimos años se publicitan, no solamente por este formato, sino a través de inserciones publicitarias para que la gente lo conozca, para que la gente venga a Villaviciosa, como ha venido el fin de semana al Festival del Arándano, de manera masiva y dejando, lógicamente, dinero y gasto en el municipio, en los comercios, en los restaurantes, en los productores agroalimentarios, dejando también recursos a organizaciones que trabajan por los más desfavorecidos, en este caso, por ejemplo, Raitana, es decir, acudiendo a Villaviciosa para disfrutar de Villaviciosa, a pesar de las críticas que tuvo el Festival del Arándano y la ridiculización que hizo, en este caso, el presidente del Partido Popular, que lo sigue siendo, de este festival cuando algunos lo propusimos y comenzamos con esta andadura afortunadamente exitosa para Villaviciosa y da gusto ver como los concejales del Partido Popular que votan en contra de los presupuestos para hacer el Festival del Arándano, corren para hacerse fotos en la inauguración o incluso, como la concejal no adscrita, pues tiene la osadía de colocarse para tapar los anuncios de los patrocinadores, de la gente que pone dinero no estando invitada a ese acto y que haya sido necesario que le indicara por favor no tape usted los anuncios de los

patrocinadores que este festival se hace con su voto en contra y gracias a los patrocinadores que usted está tapando con su presencia. Había que decirlo y se dijo, como se suele decir.

No tiene ninguna gracia, usted le hará, pero ninguna gracia a los patrocinadores que tapaba usted con su presencia no estando invitada al acto, pues no les hizo mucha gracia. Y espero que no tenga que volver a advertirle en un acto de esa naturaleza que se comporte, digamos, como debe comportarse. Bien, bien, bien. Queda dicho.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Usted no tienen que decirme nada en ningún acto. ¿Usted quien se ha creído que es? Ni mi padre. Maleducado.

Sr. Alcalde-Presidente

Queda dicho. Por tanto, vamos a seguir desarrollando el intenso programa de actividades que con cargo a los presupuestos municipales está reflejado en este programa y que venimos desarrollando en los últimos años promoción incluida. En ese sentido, vamos a estar por segundo año en la Feria de Muestras de Villaviciosa. Vamos a celebrar el Día de Villaviciosa en la Feria, para el que serán oportunamente invitados. Vamos a estar durante todo ese periodo, desde el sábado 1 de agosto hasta el 10 de agosto. Allí se presentarán también las fiestas patronales del Portal, que hoy hemos presentado el cartel de Pablo Maojo, que está aquí el original para que lo conozcan. Lo hemos presentado junto a la Comisión de Fiestas del Portal, junto a la Hermandad Nuestra Señora del Portal, junto a la Asociación de Amigos de la Danza del Portal, junto a la Banda de Música de Villaviciosa, la Banda de Gaites, todos los colectivos que participarán en estas fiestas, y que van a participar además en la Feria Internacional de Muestras de Asturias, porque el stand de Villaviciosa en la Feria de Muestras va a ser un escaparate de Villaviciosa. Por allí van a pasar lo mejor que siempre hemos dicho que tiene



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 45 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

Villaviciosa, que es su sociedad civil, organizada, las distintas asociaciones de Villaviciosa que van a poder utilizar esa inversión municipal en la Feria, con cargo a la promoción, que ustedes votaron en contra, para que puedan desarrollar allí y promocionar, sean las fiestas del Portal, sea la Asociación Cubera, sea el Día de la Danza del Portal, sean los acuarelistas, sea la Asociación de Amigos del Desembarco, sea todos los eventos sidreros de Villaviciosa, sea la Banda de Gaites de Villaviciosa y el Festival Internacional de la Gaita, sea la Asociación Azabache Jurásico de Villaviciosa, sea la Fundación José Cardín Fernández, sea la Asociación Villaviciosa Conciencia, con la que también colaboramos, como saben, para todo el desarrollo de las actividades que están en el programa del verano, ligadas al Eclipse en este caso, la Cofradía de Amigos de les Fabes, el Ateneo Obrero de Villaviciosa, el Rodiles de Fútbol Femenino, el Lealtad de Villaviciosa, etcétera, etcétera, etcétera, de todos los que van a poder tener el stand de Villaviciosa en la Feria como escaparate de su actividad.

En este sentido también quiero felicitar a la Banda de Música de Villaviciosa. Saben que ha tenido una actuación meritoria, en este caso en Disney, en Disneyland Paris, que ha tenido también el apoyo municipal y que también, lógicamente, va a estar presente, y está presente en el programa

que antes indicaba del verano de Villaviciosa.

Respecto al programa de las Fiestas del Portal, que como antes indicaba, pues se ha presentado hoy el cartel de Pablo Maojo. Informar que el concurso de ganados no se va a poder celebrar por razones de las restricciones que ya son conocidas de tipo sanitario, de sanidad animal. Hemos estado ya reunidos, hemos tenido varias reuniones y todavía quedan algunas más con el sector ganadero y con los representantes para desarrollar un programa alternativo que posibilite, en la medida de lo posible, pues mantener el espíritu que tiene también el concurso de ganados del Portal, de homenaje a los ganaderos y ganaderas, al mundo rural de Villaviciosa. Estamos trabajando para poder mantener el concurso en formato virtual. Esperemos que, desde el punto de vista tecnológico y del esfuerzo que requiere, pues lo podamos realizar. Hemos trasladado esa propuesta a la reunión que habíamos convocado con los ganaderos de Villaviciosa, con los representantes, y les ha parecido bien, y creemos que podremos organizar un programa en el miércoles del Portal, que va a seguir siendo el día del concejo y el día del concurso. Lamentando esas restricciones, pero pudiendo al menos mantener esa esencia que es el del reconocimiento al esfuerzo y a la dedicación de los ganaderos y ganaderas del concejo de Villaviciosa.

### 13. Ruegos y preguntas.-

Sr. Alcalde-Presidente

No se ha registrado ninguna pregunta por escrito, pero sí que hay algunas cuestiones pendientes de respuesta del último Pleno Ordinario Municipal, en el que presidió el Pleno la Teniente Alcalde Lorena Villar. En este caso pues respondo a las preguntas del portavoz suplente del Partido Popular, dado que no asistió a esa sesión plenaria el portavoz del Partido Popular. En concreto, las preguntas que se hicieron, que quedaron, según la anotación que se me ha realizado, pendientes son respecto a

los aparcamientos en Villaviciosa, si había algún acuerdo con particulares. Lógicamente el tiempo transcurrido ha dado respuesta a esta pregunta. Efectivamente, el Gobierno Municipal, una vez que se produjo la ocupación por su propietario, por sus legítimos propietarios de espacios que se venían pudiendo utilizar como aparcamientos, siendo privados, pues nos pusimos manos a la obra, como ya habíamos dicho, para lograr nuevos acuerdos con particulares, dada la ausencia de espacios públicos, de suelo



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY NNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 46 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*público, como saben, que depende de la planificación urbanística. Saben que ha habido, de nuevo retrovisor, durante las anteriores planificaciones del Gobierno del Partido Popular, no se destinó suelo público a aparcamiento y el único suelo público que había disponible, hubo un proyecto para aparcamiento en el Pelambre subterráneo que fracasó, era la solución que había ofertado el Partido Popular desde el Gobierno para solucionar el aparcamiento en el centro urbano y fracasó y no se hizo ninguna medida para generar suelo público de aparcamiento y por tanto solamente quedan acuerdos con particulares, de solares, que el planeamiento, en este caso del año 97, del Partido Popular también, pues destinó exclusivamente a construcción. Es el caso del aparcamiento de La Oliva que ahora mismo se está desarrollando y por tanto nos pusimos manos a la obra para conseguir acuerdos con particulares, así lo hicimos y tenemos ahora mismo más de 300 plazas de aparcamiento, cercanas a las 400, nuevas, en dos áreas, en la zona cercana a la estación de autobuses, en tres solares particulares con los que hemos suscrito acuerdo y en lo que será el futuro aparcamiento vinculado al nuevo Mercadona en el área de la Barquerina. Por tanto, los hechos y la actuación del Gobierno, a pesar de que eso requiere inversión municipal y presupuestos municipales contra los que ustedes votaron, el tiempo que ha sido solamente dos meses, pues da respuesta a esta pregunta con los deberes hechos y con los coches aparcados en los nuevos aparcamientos que ha hecho este Gobierno municipal en Villaviciosa a pesar del voto en contra y la oposición del Partido Popular.*

*Preguntaron también por la piscina. En concreto, ¿hubo o va a haber algún tratamiento de los hierros, de los forjados, de columnas y demás? ¿Se prevé que termine en plazo? ¿Se está trabajando, para que no pase mucho tiempo, en el término de la licitación y el amueblamiento? Estos son los términos de la pregunta. Bueno, aquí volvemos al retrovisor. Claro, yo entiendo que al portavoz del Partido*

*Popular le encantaría que no habláramos de la piscina sin contar por qué hay que gastar, o se están gastando, más de cuatro millones de euros de todos los vecinos de Villaviciosa que harían falta para tantísimas cosas, para un nuevo polideportivo, para un nuevo campo de hierba artificial, para mejorar las instalaciones en general, para tantísimas cosas. 4,2 millones de euros de una piscina que por la vida útil debería estar en funcionamiento, como está la de Llanes, y por qué el Partido Popular tiene que preguntar a este equipo de gobierno que ha, con muchísimo esfuerzo y después de demasiado tiempo, probablemente ha tenido que hacer frente a que los hierros de los forjados y las columnas y demás hayan necesitado un nuevo tratamiento. Esto es lo que el refranero califica como mentar la soga en casa del ahorcado. Es decir, pregunta el Partido Popular, que es el responsable de la ruina de la piscina, de la ruina que hicieron ustedes, por qué ha sido necesario el tratamiento de los hierros de los forjados y columnas y demás. No me voy a extender para no alargar en exceso, pero voy a proponer la incorporación al acta de la sesión de los tres informes que he pedido para darles respuesta. El del redactor del proyecto, don Norberto Tellado, el de la jefa de obra, doña Lucía Valdés, y el del Arquitecto municipal, que voy a hacer entrega de los tres al Secretario Municipal para que los anexe a este acta para constancia y para que quede en el archivo municipal ante la pregunta del Partido Popular. La respuesta del Arquitecto municipal, que son de dos páginas, incorpora todo el anexo técnico de todos los materiales y todas las actuaciones que se han tenido que aplicar para hacer frente al desaguisado que nos encontramos en la piscina municipal en cuanto a lo que pregunta ahora el Partido Popular. De forma íntegra se lo voy a entregar al Secretario municipal para que se anexe al acta, pero voy a dar lectura solo a uno de los informes para ilustrar a los señores y señoras concejales del Partido Popular y la concejal no adscrita, desgraciadamente desde el Grupo Socialista conocen desgraciadamente la realidad porque lo hemos tenido que sufrir.*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 47 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*Sí que les digo que sigue en pie la oferta que les hice en el anterior Pleno para que haga una visita toda la corporación acompañada de los técnicos donde les entreguemos un dossier de las fotografías como estaban para que vean lo que hicieron en la piscina, sus antecesores.*

*El Arquitecto informa sobre las patologías que se detectaron y causas del proceso generalizado de deterioro en distintos elementos de hormigón armado de la estructura especialmente en vigas y losas motivado por la corrosión de las armaduras como consecuencia de recubrimientos insuficientes o prácticamente inexistentes y el mal funcionamiento de la climatización de la instalación debido al no funcionamiento de la deshumidificadora de la instalación de climatización, de acuerdo con lo definido en el proyecto modificado redactado se ha procedido. Ante las principales patologías que se detectaron que fueron: corrosión de armaduras en múltiples puntos de la estructura, desprendimiento y pérdida del recubrimiento de hormigón, armaduras parcialmente vistas y con pérdida de sección en casos puntuales, recubrimientos inferiores a los exigibles, llegando a ser nulos en determinadas zonas, lo que ha favorecido la despalsificación y oxidación de las armaduras. Es decir, no había los recubrimientos que tenía que haber y que se pagaron y que se certificaron. Es decir, se robó en la obra de la piscina. Se robó a manos llenas. Costó cuatro veces más de lo presupuestado. Se hicieron varios modificados. Cuando se terminó estaba para cerrar como lo establecía un informe municipal. A pesar de eso se devolvió la fianza a la empresa, el Partido Popular. Se gastó año tras año dinero de todos los vecinos en el déficit y en reparaciones. Y sin terminar el periodo de vida útil tenemos que cerrarla y gastar 4,2 millones de euros de todos los vecinos, pidiendo un crédito y me preguntan ustedes por la corrosión en los pilares a este Alcalde. Dejo la pregunta en el aire, para quienes están escuchando y quienes en el futuro lean las actas municipales a pesar de las risitas que encima les dan, pues tengan respuesta, tengan respuesta. Por tanto, a pesar de*

*ustedes que encima votaron en contra de todas las partidas para solucionarlo. A pesar del tiempo que nos llevó poder solucionar la otra ilegalidad palmara que cometieron que es que la piscina estaba construida en una zona verde. Construyeron desde el gobierno ilegalmente. Si un vecino construye en una zona verde, puede ser juzgado por delito ambiental y lo hicieron ustedes desde el gobierno. Bloquearon esa modificación con la gente que tenían aliada desde dentro. Votaron en contra de todos los trámites de la modificación puntual que fue necesaria. La Secretaria municipal bloqueó la licitación de las obras aún a riesgo que sabía que teníamos 1,7 millones de euros de subvención para cumplir el plazo. Y me preguntan si se va a cumplir el plazo. Claro ustedes están frotándose las manos porque les encantaría que perdiéramos esa subvención. Sí, sí. Las cosas que son buenas para Villaviciosa son malas para el Partido Popular, esa es la desgracia. Por eso ni una propuesta, ninguna pregunta, pero están preguntando por esto no solo porque les gustaría ese fracaso, disfrutarían con él. Pero van mal también ahí, porque la gente va a saber lo que hicieron que nunca dieron explicaciones, la gente en la calle todavía no sabe lo que hicieron, a pesar del tiempo transcurrido, pero es de sanidad democrática que lo sepan porque el escándalo de la piscina y lo que ha costado a los vecinos de Villaviciosa tiene que saberse, porque eso influye en la vida de los vecinos, en su patrimonio, en lo que tienen que pagar y ustedes no han dado respuesta porque tenían los medios para taparla y ¿me preguntan a mí en 2026, que dedico horas y horas y duermo mal por esas cosas y por otras que nos dejaron? ¿me preguntan a mí por la corrosión de la piscina? Miren, tengan un poco de, no sé, como se suele decir, de visión o de mirar por el interés de los vecinos, pregunten por otras cosas que son necesarias mejorar, pero la piscina, a pesar de ustedes, va a salir adelante, a pesar de ustedes. A pesar de ustedes de antes, de durante y de ahora y lo que tienen que saber los vecinos, no solamente es que vamos a tener ojalá, y que vaya*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 48 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*todo bien y que siga bien, el mejor servicio de piscina que nunca tuvo Villaviciosa, sino porque se ha tenido que gastar tantísimo dinero de todos los vecinos y qué pasó, porque no saben qué pasó. Pero se van a enterar porque es de sanidad democrática y nos vamos a encargar de que lo sepan eso y algunas cosas más.*

*Y con esto he dado respuesta a las dos preguntas que estaban pendientes del Partido Popular. ¿Ruegos y preguntas de este Pleno?*

*Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita*

*Sí. A ver, quería preguntarle la carretera de Puente Agüera que bueno, ya se licitó y tenía un plazo de ejecución. Pues pasé el otro día y están trabajando dos obreros dos, para semejante obra, ¿es que se ha parado un poco o es que ya se ha cumplido el tiempo y ahora se están terminando de hacer los últimos retoques?*

*Luego, me gustaría que me explicara el motivo de la cancelación de las fiestas de San Martín del Mar.*

*Y luego sí tengo un ruego y es que me gustaría..., tenemos, desgraciadamente tenemos la carretera que es el segundo punto negro con más siniestralidad de España y que es entre el Fonduxu y Venta La Esperanza. Han estado haciendo obras y han terminado ayer. Me gustaría que se instara a quien hecho esa obra. Se ha quedado, o sea, los baches siguen siendo los mismos pero alquitranados, está lleno de gravilla y en la zona donde hubo el accidente mortal pasado Venta La Esperanza, el hueco sigue estando. Entonces, los vecinos están preocupados porque es una carretera que los que vivimos en esa zona, la usamos a diario y me gustaría que yo sé que es una carretera nacional pero si desde el Ayuntamiento se puede instar a quién corresponda de que vengán a echar un ojo a cómo ha quedado esa carretera. La línea que hay de separación que es continua entera está torcida. Hoy los vecinos están indignados de cómo ha quedado esa carretera. Entonces me gustaría saber si se puede instar a alguien a que le echen un vistazo a*

*la finalización de obra.*

*Sr. Alcalde-Presidente*

*¿Partido Popular?*

*Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular*

*Sí, por favor. Tengo dos preguntas. La primera, nos hemos enterado esta semana recientemente que el Festival de Música que se va a celebrar en Puntal ha sido cancelado. ¿Qué gestión se ha hecho desde el equipo de gobierno para evitarlo? Si es que ha hecho alguna. ¿Qué opinión o posición tiene también en este tema?*

*Y otra pregunta con relación al tema de la piscina. Yo que era usuario de la piscina habitual, era conocedor y sabía de sobra del estado de la misma y que había sido ejecutada de forma deficiente. Nunca hemos negado eso, por lo menos los que estamos aquí sentados, aunque este intente también confundir, intente mezclar cosas. Pero la pregunta es que sabiendo ese desastre del estado de la piscina, me resulta sorprendente a mí y a muchos vecinos que el Arquitecto adjudicatario cuando hizo el proyecto de reforma, pues no tuviese en cuenta esos aspectos. ¿Cómo es que había vicios ocultos que no fue capaz de digamos, de ver en el proyecto integral? ¿Cometió entonces alguna negligencia el Arquitecto al no darse cuenta de estos vicios ocultos que ahora suponen además un sobrecoste de más de un millón de euros? ¿Tiene algún tipo de responsabilidad? Esa es la pregunta.*

*Sr. Alcalde-Presidente*

*Bien. Voy a responderles. Ya saben que al Partido Popular les he indicado que mientras no corrijan las falsedades que en su momento difundieron de manera reiterada sobre determinados asuntos, pues les hemos dicho que no vamos a responder directamente en el Pleno sino en el siguiente. Hasta que no hagan esa corrección pública. Pero no obstante, dado que han coincidido nuevamente en la*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 49 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*pregunta la concejal no adscrita anterior de Vox y el Partido Popular, les tengo que decir que no se han cancelado las fiestas patronales de San Martín del Mar. Se han autorizado por resolución. Esa era la solicitud que se había realizado, las fiestas tradicionales del Requexu que se han autorizado. Lo que no se ha autorizado por falta de presentación de los permisos pertinentes, son una serie de festivales que se añadieron de tipo de música electrónica, 16 horas non-stop, etc. y festival de reggae y demás que no tenían, hechos los requerimientos correspondientes, saben que la zona está en Reserva Natural de la Ría de Villaviciosa, y requeridos los permisos correspondientes pues no se presentaron. Ustedes pueden pedir el acceso al expediente correspondiente, lógicamente donde constan todos los informes, los requerimientos que se realizaron y demás. Pero niego la mayor, no se han cancelado las fiestas patronales establecidas, sino que están expresamente autorizadas por resolución de la Alcaldía y por tanto respondo a la preocupación de la concejal no adscrita y al Grupo Popular.*

*Respecto a la concejal no adscrita, la cuestión de la carretera de Miravalles, algunos hemos trabajado muchísimo para que esa carretera se pueda por fin arreglar. Una inversión muy importante muy necesaria. Olvidada durante todos los años del gobierno del Partido Popular y que afortunadamente está en obras y los plazos del contrato ustedes lo conocen, tienen obligación de conocerlo, están publicados en el Perfil del Contratante y es su obligación conocerlos y por tanto mire usted cuál es el plazo de ejecución y en qué momento estamos de ejecución y tendrá usted la respuesta respecto a los ritmos de ejecución. Yo confío en que los trabajos puedan culminarse, incluso que se pudieran hacer algunas cuestiones de mejora adicional que nos han planteado los vecinos y que el propio Gobierno Municipal pues ha estado planteando, pero no se preocupe usted que a pesar de que su grupo en la Junta General ha votado en contra igual que el Partido Popular de los presupuestos para poder arreglar esta carretera, los que hemos estado trabajando*

*para que se pueda arreglar la carretera de Miravalles, igual que se arreglaron otras y esperemos que se arreglen otras, vamos a estar muy pendientes de que se terminen y de que se hagan lo mejor posible.*

*Al igual que hemos reclamado y hemos estado reclamando porque antes de que usted conociera Villaviciosa, el problema de la nacional 632, que es el tramo que la Asociación automovilista de España califica como de los más peligrosos, este Pleno a instancias del Grupo Socialista en la oposición, presentó numerosas iniciativas. Se han hecho desde entonces mejoras. Esta pues es una actuación más y desde luego pues si hay cuestiones que mejorar en cuanto a la ejecución, vamos a ser los primeros en exigirlos sin que usted hable en nombre de los vecinos porque nos han llegado lógicamente las preocupaciones mucho antes. Nos han llegado las quejas. Se están ejecutando estas obras y hay que ejecutar otras muchas más en ese tramo para mejora de ese tramo de la nacional 632 y recientemente todavía hemos tenido una reunión con la jefa de Demarcación de Carreteras para distintos asuntos de Villaviciosa y entre ellos hemos planteado la necesidad de mejorar, pues seguir mejorando esa nacional 632.*

*Y voy a responder en este caso al portavoz del Partido Popular dado que ha tocado el tema de la piscina y es una cuestión conexas con el informe que hice, con la respuesta anterior. Dice que era usuario de la piscina y que era consciente del desastre y ¿que hizo usted como portavoz del Partido Popular en la anterior legislatura? ¿Que hizo usted además de votar en contra de todas las soluciones? Siendo consciente ¿Que hizo usted para arreglarlo? No, estoy hablando y no le interrumpí a usted porque yo sí que era consciente de los problemas, no de todos porque muchos no se sabían porque ya se encargaron de ocultarlos, pero por ejemplo, que no tenía licencia de apertura y que estaba construida en zona verde y por tanto ilegal, yo no lo sabía cuando accedí a esta Alcaldía. Los responsables del Partido Popular sí lo sabían, todos los antecesores y los que le pusieron. Y lo ocultaron a todos los ciudadanos. Porque había un informe*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 50 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*del Arquitecto municipal que yo conocí después que suspendía la tramitación de la licencia de apertura porque estaba construida ilegalmente y sabiendo eso, ustedes tuvieron la piscina abierta sin licencia de apertura. ¿Qué tenía que hacer este Alcalde? ¿Cerrarla inmediatamente y dejar a Villaviciosa sin ningún proyecto para arreglarla y sin el dinero para la inversión y echando a toda la gente a la calle cuando descubrí eso? Mire para abajo sí. Pues usted era usuario de la piscina cuando ocurrió eso, por tanto sigan preguntando por la piscina y resulta que ahora la culpa del desastre de la piscina va a ser del Arquitecto actual que la está arreglando. Ustedes le han escuchado que cómo es posible que no lo supiera. Claro, hay unas columnas así que ustedes les invito a que vayan a verlo, unas columnas así de hormigón y el Arquitecto que hizo el proyecto, tiene que presumir y tiene que darse cuenta de que los gestores anteriores habían robado y que donde tenía que haber esto de hierro había esto o nada. Claro donde hay unos pilares así de hierro, que todos podemos ir a verlos, que ahora ha habido que inyectar y aquí está todo el proceso que se ha tenido que hacer para rellenar el hormigón de hierro. Donde había unos pilares así y tenía que haber, vuelvo a decir, esto de hierro, había esto o nada. Claro, tenía que saberlo y la culpa del desastre de la piscina no es del Partido Popular que la construyó, que pasó lo que pasó, que no hizo nada en sus gobiernos, que el último gobierno del señor que le puso a usted, el presidente del Partido Popular, no gastó un duro en la piscina en inversiones y lo único que hizo fue hacer una subida de tarifas, adjudicarla de nuevo a la gestión para ir corriendo y pasar las elecciones y no aplicar la subida de tarifa que la tuvimos que aplicar nosotros ilegalmente. Y tuvimos que indemnizar un año a la concesionaria con intereses porque no aplicaron la subida de tarifas que estaba en el pliego porque había elecciones. Y a los seis meses, esa empresa renunció a la gestión de la piscina cuando se produjo el cambio de gobierno. Esa es la verdad que ocultaron a los vecinos y vuelven a preguntarme a mí por*

*la piscina. Y ahora resulta que la culpa va a ser mía y del Arquitecto que en una licitación pública ganó el proyecto. Que ha hecho la mayoría de las piscinas de Villaviciosa gobierne el PP o gobierno del PSOE y que no vio que el PP había hecho lo que hizo y que dentro del hormigón faltaba hierro, por ejemplo. Porque donde el proyecto decía y cobraron tabique doble, había tabique simple. ¿Quien va a pensar que van a ser capaces de hacer semejante cosa y de que los técnicos de entonces certificaran obra no ejecutada? Porque usted ve los papeles y efectivamente cobraron todos y la unidad es doble tabique y tanto de hierro. ¿Y me preguntan a mí ahora y la culpa es del Arquitecto y de este Alcalde? Miren, les vuelvo a decir, sigan por ese camino. Ya les pusieron en su sitio los ciudadanos. Ya les pusieron en su sitio los ciudadanos y les van a volver a poner porque se lo merecen y cuanto más sepan de lo que hicieron y de lo que ustedes han tapado y consienten, más le van a poner en el sitio que merecen. Métselo en la cabeza.*

*Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular*

*Tranquilícese un poco.*

*Sr. Alcalde-Presidente*

*No la tranquilidad, la suya. Yo no estaría tranquilo si tuviera la mochila que tenga. Yo no estaría tranquilo si tuviera la mochila que tiene.*

*Sr. García Otero, portavoz del Grupo Popular*

*Yo estoy muy tranquilo.*

*Sr. Alcalde-Presidente*

*No tiene la palabra y le llamo a la orden por primera vez. Le llamo al orden y le llamo a la segunda orden pero volando. Le llamo a la orden por segunda vez, no tiene la palabra. No tiene la palabra porque usted tuvo la oportunidad de preguntar y yo le he respondido. Y si le llamo al orden por*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 51 de 52



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa  
José Ramón Álvarez Fernández  
21/08/2026 9:09



Ayuntamiento de  
Villaviciosa

NIF: P3307600A

## Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 75857H

*tercera vez, tendrá que abandonar la sala como marca el reglamento.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde – Presidente levanta la sesión siendo las 18:58 horas, de todo lo cual como Vicesecretario en funciones de Secretario General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa  
Alejandro Vega Riego  
21/08/2026 12:40



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AHWD HUEY XNTA PT74

**Acta Pleno ordinario 30.07.2026 - SEFYCU 190557**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 52 de 52